



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.**

**TÍTULO:**

LA INCIDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DEL IVA POR ADQUISICIÓN  
LOCAL DE CHASISES Y CARROCERÍAS PARA BUSES DE TRANSPORTE  
PÚBLICO DE PASAJEROS DE SERVICIO URBANO DE LA CIUDAD DE  
RIOBAMBA EN EL PERIODO 2014.

**AUTORA:**

ALICIA ABIGAIL SANTILLÁN VILLANUEVA

**TUTOR:**

MS. OMAR NEGRETE

RIOBAMBA - ECUADOR

2015

## INFORME DEL TUTOR

En mi calidad de asesor, y luego de haber revisado el desarrollo de la tesis elaborado por la Srta. Alicia Abigail Santillán Villanueva, tengo a bien informar que el trabajo indicado, cumple con los requisitos exigidos para ser expuesta al público, luego de ser evaluada por el Tribunal designado por la Comisión.

Riobamba, Noviembre 2015



MS. Omar Negrete

## PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL

Los miembros del Tribunal de Graduación del Proyecto de investigación de título: La incidencia de la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014, presentado por: Alicia Abigail Santillán Villanueva y dirigida por el MS. Omar Negrete.

Una vez escuchada la defensa Oral y revisado el informe final del proyecto de investigación con fines de graduación escrito en la cual se ha constado el cumplimiento de las observaciones realizadas, remite la presente para uso y custodia en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la UNACH.

Para constancia de lo expuesto firman:

---

MS. Otto Arellano

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

---

MS. Omar Negrete

**TUTOR DE TESIS**

---

MS. Mario Delgado

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**



Firma



Firma



Firma

CALIFICACIÓN \_\_\_\_\_ SOBRE 10

### **AUTORÍA DE INVESTIGACIÓN**

La responsabilidad del contenido de este Proyecto de Graduación, nos corresponde exclusivamente a; Alicia Abigail Santillán Villanueva y del Director del Proyecto; y el patrimonio intelectual de la misma a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Alicia Abigail Santillán Villanueva

C.I: 0604886861

## **DEDICATORIA**

Con mucho amor y agradecimiento a Dios quien con su gran amor me guio, protegió y ayudó espiritualmente a lograr mis sueños, y por haberme brindado el conocimiento, madurez e inteligencia para llegar a la meta, culminado uno de mis sueños en obtener el título de Ing. en Contabilidad y Auditoría CPA.

A mi madre Carmen Villanueva quién con su infinito amor, sacrificio, ternura y el esfuerzo de su trabajo ha estado presente en cada momento de mi vida, apoyándome en mis buenas y malas decisiones a través de sus buenos consejos que me ayudan a ser una mejor persona.

Ella con gran esfuerzo hizo hasta lo imposible para que yo me realice profesionalmente ya que me dio la oportunidad de demostrarle que puedo salir adelante.

*Alicia Santillán*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por haberme brindado la oportunidad de vivir y por cada día levantarme con su amor en cada caída, a mi madre, quien con su apoyo me ha dado la fortaleza necesaria para culminar esta etapa de estudios y por ser mi ángel que, tan solo con su sonrisa cambia mi mundo.

A mi hija, Emily Ruiz quién con su sonrisa, ternura e inocencia me alienta y me da las fuerzas necesarias para aprender y mejorar cada día más.

A mi tutor de tesis, MS. Omar Negrete, quien con su inmenso profesionalismo ha sabido guiar de la mejor forma el desarrollo de mi trabajo de investigación, y por sus acertadas recomendaciones para la entrega de este proyecto con la mejor calidad.

Finalmente quiero agradecer a todas aquellas personas que de una u otra forma, pusieron su granito de arena para que esta meta se hiciera una realidad.

*Alicia Santillán*

## ÍNDICE GENERAL

Portada .....	i
Informe del tutor .....	ii
Página de revisión del tribunal .....	iii
Autoría de investigación .....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento .....	vi
Índice general .....	vii
Índice de tablas.....	xiii
Índice de gráficos .....	xiv
Resumen.....	xvi
Summary .....	xviii
Introducción .....	1
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>2</b>
1. <b>MARCO REFERENCIAL</b> .....	<b>2</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	2
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Preguntas directrices.....	3
1.4. Objetivos.....	3
1.4.1. Objetivo general .....	3
1.4.2. Objetivos específicos .....	4
1.5. Justificación .....	4
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>5</b>
2. <b>MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>5</b>
2.1. Antecedentes de investigaciones realizadas con respecto al problema .....	5

2.2.	Fundamentación teórica.....	6
2.3.	Transporte público urbano.....	7
2.3.1.	Generalidades .....	7
2.3.2.	El origen del transporte urbano .....	7
2.3.2.1.	El origen de la palabra ómnibus .....	9
2.3.2.2.	La definición de ómnibus .....	10
2.3.3.	Transporte terrestre público del servicio urbano del Ecuador .....	10
2.3.3.1.	La evolución de las tarifas de transporte urbano desde 1930 hasta el 2006. ....	12
2.3.4.	Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo .....	17
2.4.	Sistema tributario.....	21
2.4.1.	Antecedentes históricos .....	21
2.4.1.1.	Los impuestos y la colonia (siglo XVI - siglo XIX).....	21
2.4.1.2.	El primer siglo del país como república (1830 - 1930).....	22
2.4.1.3.	Décadas de los 30 y 40: antecedentes del sistema tributario.....	23
2.4.1.4.	Décadas de los 50 y 60: proceso de consolidación de la tributación directa. ....	24
2.4.1.5.	Década 70: euforia petrolera, alivio tributario y evolución de imposición directa.....	
2.4.1.6.	Década 80: declive, crisis de la deuda y reformas tributarias promovidas por la intervención del Fondo Monetario Internacional .....	25
2.4.1.7.	Década de los 90: inestabilidad económica y creación del Servicio de Rentas Internas.....	26
2.4.1.8.	Década 2000: dolarización, crecimiento y equidad tributaria. ....	26
2.4.2.	Definición de sistema tributario .....	27
2.4.3.	Elementos del sistema tributario.....	28



2.5.	Tributo .....	29
2.5.1.	Concepto.....	29
2.5.2.	Naturaleza y características de los tributos.....	30
2.5.2.1.	Carácter coactivo .....	30
2.5.2.2.	Carácter pecuniario.....	30
2.5.2.3.	Carácter contributivo .....	30
2.5.3.	Clasificación del tributo.....	31
2.5.3.1.	Los impuestos .....	31
2.5.3.1.1.	Clasificación de los impuestos .....	32
2.5.3.2.	Las tasas.....	34
2.5.3.3.	Contribuciones especiales o de mejora.....	35
2.5.4.	Finalidad de los tributos .....	36
2.5.5.	Los sujetos tributarios.....	36
2.5.5.1.	Sujeto activo .....	37
2.5.5.1.1.	Clasificación del sujeto activo .....	37
2.5.5.2.	Sujeto pasivo .....	38
2.5.5.2.1.	Clasificación del sujeto pasivo .....	39
2.6.	Impuesto al valor agregado – IVA .....	43
2.6.1.	Objeto del impuesto.....	43
2.6.2.	Concepto de transferencia .....	43
2.6.3.	Base imponible general .....	44
2.6.4.	Base imponible en los bienes importados .....	45
2.6.5.	Base imponible en casos especiales.....	45
2.6.6.	Hecho generador.....	45
2.6.7.	Sujetos del impuesto.....	46

2.6.7.1.	Sujeto activo .....	46
2.6.7.2.	Sujeto pasivo .....	46
2.6.8.	Facturación del impuesto.....	48
2.6.9.	Tarifa del impuesto.....	49
2.6.10.	Crédito tributario .....	49
2.6.11.	Devolución del Impuesto al Valor Agregado .....	51
2.6.11.1.	Sujetos de compensación y asignación presupuestaria.....	51
2.6.11.2.	Sujetos de devolución.....	52
2.6.11.2.1	Devolución de IVA por crédito tributario.....	52
2.6.11.2.2	Devolución de IVA por iva pagado en adquirentes .....	53
2.6.12.	Devolución del Impuesto al Valor Agregado por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano .....	53
2.6.12.1.	Base legal.....	53
2.6.12.2.	Del crédito tributario .....	54
2.6.12.3.	De la periodicidad.....	54
2.6.12.4.	Requisitos preliminares .....	56
2.6.12.5.	Requisitos .....	56
2.6.12.6.	Procedimiento de devolución .....	58
2.6.12.7.	Monto máximo .....	59
2.6.12.8.	Plazos, periodo de presentación.....	59
2.6.12.9.	Formato - solicitud de devolución del IVA transporte público urbano de pasajeros .....	60
2.6.12.10.	Formato - listado de adquisiciones transporte público urbano de pasajeros .....	65
2.7.	Hipótesis .....	67

2.8.	Variables.....	67
2.8.1.	Variable independiente.....	67
2.8.2.	Variable dependiente.....	67
<b>CAPÍTULO III.....</b>		<b>68</b>
3.	<b>MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>68</b>
3.1.	Método.....	68
3.2.	Diseño de la investigación.....	69
3.3.	Tipo de investigación.....	69
3.4.	Nivel de la investigación.....	69
3.5.	Población y muestra.....	70
3.5.1.	Población.....	70
3.5.2.	Muestra.....	70
3.6.	Técnicas e instrumento para la recolección de datos.....	71
3.6.1.	Técnicas.....	71
3.6.2.	Instrumentos.....	71
3.7.	Técnicas para procesamiento e interpretación de datos.....	71
3.8.	Procesamiento, análisis e interpretación de resultados.....	72
3.9.	Análisis e interpretación de resultados.....	85
<b>CAPÍTULO IV.....</b>		<b>86</b>
4.	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>86</b>
4.1.	Conclusiones.....	86
4.2.	Recomendaciones.....	87
<b>CAPÍTULO V.....</b>		<b>88</b>
5.	<b>PROPUESTA.....</b>	<b>88</b>
5.1.	Introducción.....	88

5.2.	Presentación.....	89
5.3.	Objetivos.....	89
5.4.	Justificación.....	90
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>115</b>
	<b>WEBGRAFÍA.....</b>	<b>117</b>
	<b>ANEXOS .....</b>	<b>117</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla # 1	Adquisición de chasis y carrocerías.....	72
Tabla # 2	Costo de chasis incluido el 12% IVA .....	73
Tabla # 3	Costo de la carrocería incluido el 12% IVA .....	75
Tabla # 4	12% IVA – Valor Representativo .....	77
Tabla # 5	Conocimiento de la Normativa Legal .....	78
Tabla # 6	Solicitud de la devolución del IVA.....	79
Tabla # 7	Conocimiento de requisitos y procedimientos .....	80
Tabla # 8	12% IVA- Impacto Económico.....	81
Tabla # 9	Destino del valor de la devolución del IVA.....	82
Tabla # 10	En nuevas adquisiciones – solicitud del IVA.....	83
Tabla # 11	Medio de Información – Obligaciones y derechos tributarios.....	84

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico # 1	Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 30 -70) .....	13
Gráfico # 2	Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 80) .....	14
Gráfico # 3	Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 90) .....	15
Gráfico # 4	Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 90) .....	16
Gráfico # 5	Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 2000) .....	17
Gráfico # 6	Organigrama de la Cooperativa de Transportes “Puruha” .....	20
Gráfico # 7	Elementos del sistema tributario .....	28
Gráfico # 8	Clasificación del Tributo .....	31
Gráfico # 9	Clasificación del sujeto activo .....	37
Gráfico # 10	Sujeto Pasivo .....	38
Gráfico # 11	Responsable .....	39
Gráfico # 12	Clasificación del Responsable .....	40
Gráfico # 13	Objeto del Impuesto al Valor Agregado .....	43
Gráfico # 14	Base imponible general .....	44
Gráfico # 15	Facturación del Impuesto .....	48
Gráfico # 16	Adquisición chasises y carrocerías .....	72
Gráfico # 17	Costo de chasises .....	73
Gráfico # 18	12% IVA chasises .....	73
Gráfico # 19	Costo de carrocerías .....	75
Gráfico # 20	12% IVA carrocerías .....	75
Gráfico # 21	12% IVA – valor representativo .....	77
Gráfico # 22	Conocimiento de la Normativa Legal .....	78
Gráfico # 23	Solicitud devolución del IVA .....	79
Gráfico # 24	Conocimiento de requisitos y procedimientos .....	80

Gráfico # 25	12% IVA- Impacto Económico .....	81
Gráfico # 26	Destino del valor de la devolución del IVA .....	82
Gráfico # 27	En nuevas adquisiciones – Solicitud del IVA.....	83
Gráfico # 28	Medios de Informacion – Obligaciones y Derechos tributarios .....	84

## RESUMEN

El presente proyecto de investigación está enfocada al transporte público urbano, con el fin de establecer la incidencia económica de la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano en los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014.

Para establecer la incidencia económica de la devolución del IVA, se realizó encuestas a los socios de la Corporación de operadoras del transporte urbano de Chimborazo, utilizando métodos y técnicas que logran en forma objetiva, dar a conocer que el valor del 12% del IVA devuelto por la adquisición local de chasis y carrocerías es un beneficio tributario que impacta positivamente en la economía de los socios, ayudándoles en su mayor parte a la inversión, ahorros y pago de préstamos y en un porcentaje muy bajo al consumo.

El presente proyecto de investigación, la incidencia de la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014, está diseñada de la siguiente manera:

El Capítulo I: marco referencial; abarca la importancia de establecer la incidencia económica de la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano en los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014, incluyendo objetivos generales y específicos; y lo relevante que es el desarrollar este trabajo de investigación.

El Capítulo II: marco teórico; describe el conocimiento de los aspectos generales del de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano que incluye generalidades, Origen del transporte urbano, reseña histórica del transporte urbano del Ecuador, y acerca de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, posteriormente se indica los antecedentes,



definición y elementos del sistema tributario; definición, naturaleza, clasificación, finalidad y sujetos del tributo; base legal sobre el Impuesto del Valor Agregado (IVA), la devolución del IVA y la devolución del IVA por Adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano.

El Capítulo III: marco metodológico; detalla el método, tipo y diseño de la investigación, la población y la muestra a examinar por consiguiente, las técnicas e instrumento para la recopilación de datos; y de igual forma se encuentra el procesamiento y discusión de resultados mediante el caso práctico de La incidencia de la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano de la ciudad de Riobamba.

El Capítulo IV: contempla las conclusiones y recomendaciones que son producto de la investigación, que detallan de forma resumida los resultados del análisis efectuado, con el propósito que las mismas permitan orientar a quienes tienen registrada como actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, a más de emitir sugerencias orientadas a realizar los trámites de forma personal sin intervención de profesionales competentes.

Capítulo V: propuesta; y por último se encuentra el instructivo para la solicitud de la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano, orientado a realizar el trámite de forma personal.

En conclusión el proyecto de investigación ayudará a aquellos que tienen registrada como actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, a realizar de forma personal el trámite para acceder al beneficio tributario.



## SUMMARY

This research project is focused on the Urban Public Transport in order to establish the economic impact of the IVA refund for local acquisition of chassis and bodies for buses of the urban public transport of passengers service in the partners Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo in the Riobamba in the 2014 period.

Surveys were applied to the members of the Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, to establish the economic impact of the IVA refund, using methods and techniques that achieve an objective way so that the value of 12% IVA returned by local procurement of chassis and body can be a beneficial tax that impacts positively in the economy of the partners, helping mostly to invest, save and pay the loans and in a low percentage to pay the consumption.

The incidence of the IVA refund for local procurement of chassis and bodies for buses in the public transport of urban passengers service of the city of Riobamba in the period 2014, is designed as follows in this Research Project,

Chapter I: Reference framework; It covers the importance of the economic impact of the IVA refund for local procurement of chassis and bodies for buses in the public transport of urban passengers service in the partners Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo in Riobamba in 2014, including the general and specific objectives; and how relevant it is to develop this research.



Chapter II: Theoretical Framework; It describes the knowledge of the general aspects of public land transport of passengers in buses for urban service that includes generalities, the origin of the Urban transport, a historical overview of Urban Transport of Ecuador, and about the Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo, later it indicates the background, definition and elements of the tax system; definition, nature, classification, purpose and subject of the Tribute; legal basis on the Value Added Tax (IVA) refund of IVA and the IVA refund for local procurement of bus chassis and bodies for public urban passenger transport service.

Chapter III: Methodological Framework; detailed the method, type and research design, the population and sample to be examined therefore the techniques and tools for data collection; and similarly the processing and discussion of results will be found the rough the case study of the incidence of IVA refunds for local purchase of chassis and chassis for buses of public urban passenger transport services of the city of Riobamba.

Chapter IV: It provides the conclusions and recommendations that result from the research, thus showing a summary of the results of the analysis carried out, in order to serve as a guide to those who have registered as an economic activity the public transport of urban passengers service, and to suggest ideas to do the task in a personal way without the help of other competent professionals.

Chapter V: Proposal; and finally we find the instructive to apply for IVA return for local procurement of bus chassis and bodies for public urban passenger transport service, aimed at making the process personally.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
CENTRO DE IDIOMAS

---

As a conclusion, the research project will help those who have registered as an economic activity the public transport of urban passenger service, carrying out the procedure for accessing the tax benefit personally.

Reviewed by:



  
Phd. Daniel Mena Marquez

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación establece formalmente el método concreto a seguir para dar respuesta al problema de investigación; ¿Cómo incide económicamente en los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014?, por medio de la observación directa y la aplicación de encuestas a los dueños de las cooperativas Puruhá, Liribamba y El Sagrario y las compañías: Bustrap, Unitrasep, Ecoturisa y Urbes.

El proyecto de investigación surgió con la necesidad de conocer si quienes tienen registrada como actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, acceden al beneficio de la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías, y como esto impacta en su economía.

La investigación permitió conocer que en la ciudad de Riobamba quienes tienen registrada como actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano si realizan la solicitud de la devolución del IVA pagado por la compra de chasis y carrocerías, a través de profesionales competentes, siendo el beneficio un valor alto que lo destinan que en su mayor parte a la inversión, ahorros y pago de préstamos y en un porcentaje muy bajo al consumo.

## **CAPÍTULO I**

### **1. MARCO REFERENCIAL**

#### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano surge como un proyecto de reforma tributaria para compensar a los transportistas evitando que se incremente el precio de los pasajes; dicho proyecto en su momento no convenció a muchos debido a que solo se beneficiaban quienes inviertan a partir de la aprobación de la ley, ya que regirá para el futuro desde el día siguiente a la publicación en el registro oficial. El desacuerdo por dicha reforma tributaria era para aquellos que ya invirtieron en la compra de chasis y carrocerías, y pedían la revisión una vez más del pasaje; los demás tipos de transportes públicos de Ecuador también sintieron desconformidad, ya que la ley no los beneficiaba. Pese a oposiciones el proyecto fue aprobado con Resolución N° NAC-DGERCGC12-00296 publicada en el Registro Oficial No. 720 del 08 de junio del 2012, y posteriormente mediante Resolución No. NAC-DGERCGC12-00741, publicada en el R.O. 838 de 26-11-2012

En el artículo no numerado agregado a continuación del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los contribuyentes que tengan como giro de su actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros de buses de servicio urbano, sujeto a un precio fijado por las autoridades competentes, conforme lo establece la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías, que sean utilizados exclusivamente dentro del giro de su negocio pudiendo solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución de dicho IVA, de acuerdo a las condiciones previstas en el Reglamento a esta ley.

Según declaraciones emitidas por el Sr. Mario Rodrigo Granizo Urías, presidente Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo, un transportista urbano invierte en una unidad un costo que puede superar los

120.000 dólares de igual manera para mantener las unidades se han elevado en un 200 a 300 por ciento los repuestos. Lamentablemente por el pasaje que se mantiene sus ingresos son muy bajos y los está llevando al borde de la quiebra. (Diario La Prensa , 2014)

Debido a la importancia del servicio que ofrece a la colectividad los buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano es fundamental que se determine la incidencia económica de la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías, para establecer el impacto económico que causa en los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo incide económicamente en los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014?

## **1.3. PREGUNTAS DIRECTRICES**

¿Cuál es la situación actual de la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano de la ciudad de Riobamba?

¿Por qué los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo no solicitan la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías?

¿Qué estrategias se deben aplicar para fomentar a los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo para que realicen la solicitud de la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías?

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer la incidencia económica de la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio

urbano en los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014.

#### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar la situación actual de la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano.
- Determinar por qué los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Riobamba solicitan la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano.
- Proponer estrategias de solución a los problemas que se manifiestan en el proceso investigativo.

#### **1.5. JUSTIFICACIÓN**

Esta investigación se realiza para dar a conocer cómo incide económicamente en los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano, así como los motivos por los cuales hacen uso de este beneficio, sirviendo como el inicio para establecer alternativas de solución.

El propósito de la presente investigación es fomentar a que todos aquellos que posean un bus de transporte público de pasajeros de servicio urbano hagan uso de este beneficio y tengan un ingreso legítimo para ayudarse económicamente.



## **CAPÍTULO II**

### **2. MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL PROBLEMA**

En el contexto de la aplicación existen aportes significativos similares en temas como: devolución del IVA a los turistas extranjeros, Devolución del IVA a las personas de la tercera edad, en lo que tiene que ver a la incidencia de la devolución del IVA por d adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano no existe investigaciones a fines. Es así que las investigaciones que más se relacionan al tema son:

(Landi & Gallegos, 2013) “análisis del proceso de devolución del impuesto al valor agregado a los turistas extranjeros” determinando que la devolución del IVA estimula el gasto del visitante en nuestro país, una vez que el extranjero conozca que a su retorno a casa tendrá su devolución.

Llegaron a la conclusión de que en nuestro país se está obviando puntos importantes como es la difusión y capacitación, por lo que los turistas desconocen de este beneficio.

(Carrasco & Carrasco, 2013), “análisis e impacto de la devolución del IVA para los contribuyentes de la tercera edad en la provincia del Azuay, año 2012” estipulando que aunque es un beneficio establecido en la ley para este grupo de contribuyentes no ha sido muy difundido, lo que ha dado como resultado un porcentaje muy bajo por parte de los adultos mayores que hacen uso de dicho beneficio; por lo contrario si existiera mayor difusión acerca del derecho al que son merecedores permitirá una mejor aplicación u de esta forma gran parte de las personas mayores mejorarían su calidad de vida.

Llegaron a la conclusión de que existe muy poca difusión de este beneficio por parte del SRI.

El proyecto que más a fin esta con la investigación que se realiza es el siguiente:

(Cruz, 2014), “creación de una empresa de asesoría tributaria especializada en la devolución del impuesto al valor agregado pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías de transporte terrestre público del servicio URBANO”, determinando que la creación de la empresa de Asesoría Tributaria permitirá a los señores transportistas del sector urbano acceder a los beneficios tributarios establecidos por el Gobierno el de recuperar el impuesto al valor agregado pagado en la adquisición de chasis y carrocerías puesto que el fin de ello es que mejore la calidad de vida de quienes son beneficiarios; y que se extienda a quienes los rodean y en el caso específico de los Transportistas de pasajeros en el Sector Urbano brindar un mejor servicio a los usuarios.

Llegó a la conclusión de que el tema tributario es un aspecto con el cual todo contribuyente que desempeñe una actividad económica debe convivir, y el cumplimiento de sus obligaciones le hace también beneficiario de los derechos que existen actualmente en la Normativa.

## **2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

La presente investigación se fundamentará en los principios teóricos, basándose principalmente en libros tributarios de los autores José Vicente Troya Jaramillo y Mayte Benítez que me servirá como guía para la interpretación de los preceptos plasmados en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y su Reglamento; y del Código Tributario, y estos lineamientos me servirá para la ejecución de la investigación.

## **UNIDAD I**

### **2.3. TRANSPORTE PÚBLICO URBANO**

#### **2.3.1. GENERALIDADES**

El transporte público urbano es una de las actividades económicas importantes a nivel mundial, sabiendo que éste es esencial para mejorar la eficiencia de las ciudades en cuanto a movilización de un lugar a otro de menor costo a diferencia de compañías privadas como los taxis.

Todos los días miles de personas hacen uso del transporte público urbano para trasladarse desde sus lugares de residencia hasta sus lugares de destino como el trabajo, estudio, mercados entre otros y viceversa.

El sistema de transporte publico genera grandes oportunidades positivos entre ellas brinda a los ciudadanos un servicio de movilización hacia los lugares de destino de acuerdo a su necesidad para lo cual tiene rutas y paradas alternativas de transporte. Así como también sirve de mucha ayuda a quienes no poseen otro medio de transporte.

#### **2.3.2. EL ORIGEN DEL TRANSPORTE URBANO**

Años atrás por la extensión de las ciudades el hombre solamente utilizaba sus pies para moverse por lo cual no se necesitaba ningún medio de transporte, salvo para el traslado de cargas que utilizaban caballos de montar y de tiro, mulas y bueyes sin mucha diferencia del sector rural.

Con el pasar de los años el tamaño de las ciudades fue creciendo debido a que la mayoría de la población mundial abandonaba el campo para establecerse en ellas. Entonces apareció el problema del transporte urbano.

Se cree que el primer ómnibus circulo en Paris el 18 de marzo del año 1662, y fue a caballo, estos vehículos circulaban sobre una ruta fija, llevando por una tarifa establecida a los ciudadanos, excepto el personal militar y los campesinos, expandiéndose para cubrir las zonas administrativas y mercantiles de la capital francesa.

En 1773 fallecen el inventor Blaise Pascal y su patrón, el Duque de Roannez y deja de funcionar a pesar de su éxito el transporte urbano.

A principios del siglo XVII se habían establecido en Londres los servicios de taxis a tradicional animal, también en Inglaterra los omnibuses interurbanos arrastrados por caballos prestaron en un principio servicios urbanos para llevar pasajeros desde las zonas residenciales hasta los puntos de embarque, muy pronto los omnibuses se independizaron es así que en 1785, había 400 salidas diarias desde Londres de servicio de transporte colectivo arrastrado por caballos hacia los suburbios, cobrando tarifas a cada pasajero individualmente.

Después de un siglo en 1819 en Paris, Jacques Lafitte reintrodujo los servicios de transporte colectivo a tarifa fija, en rutas cortas de un lado de la ciudad a otra resultando muy rentable. Es así que los omnibuses se constituyeron tanto en Paris como en Londres y luego en otras ciudades.

En Nueva York en 1825 se inauguró el tranvía arrastrado a caballo este sistema no se hizo popular hasta 1850. En 1855 llegó el tranvía a Paris, a Londres en 1860 y a Buenos Aires a fines de febrero de 1870, mismo que fue reemplazado por el tranvía a vapor que logró éxitos notables en el continente europeo, por ejemplo, en la República Federal de Alemania y en los países bajos.

El último ómnibus a caballo circuló en Londres el 4 de agosto de 1914, y el 30 de abril de 1915 el último tranvía a caballo terminó de la misma manera siendo desplazados por el tranvía eléctrico y el autobús a gasolina.

En Londres, las empresas de tranvías empezaron a incurrir en pérdidas a partir de 1920, y en 1923 el número de pasajeros transportados por autobús superó al transportado por los tranvías por dichos percances y a causa de la Segunda Guerra Mundial el tranvía desapareció completamente en 1952.

En 1901 se desarrolló el trolebús que opero por primera vez en Lyon, Francia que era una especie de tranvía más silencioso y agradable, constituyéndose como una opción atractiva para las empresas de tranvías, ocupando un periodo entre 1930 y 1965.

El ferrocarril en sus principios no era considerado como medio de transporte urbano, pero llegó a asumir ese papel una vez que las empresas ferroviarias decidieron aprovechar los tramos urbanos y suburbanos de sus líneas de más larga distancia para operar trenes locales, influyendo al mismo tiempo en el desarrollo del espacio urbano.

El metro tardó 50 años en llegar a América Latina y otros 50 para establecerse en más de una ciudad de la región.

El autobús por sus técnicas y razones de economía mantiene hasta el día de hoy su posición dominante en el mercado latinoamericano de transporte urbano de pasajeros, aun en ciudades que tienen importantes redes de otros modos de movilización. (Thomson, 1982)

#### **2.3.2.1. El Origen de la palabra Ómnibus**

El origen de la palabra ómnibus sería el siguiente: Alrededor del año 1826, un señor Stanislas Baudry operaba un servicio de transporte colectivo entre Nantes y el suburbio de Richebourg, donde poseía baños termales. En Nantes, el terminal del servicio se encontraba cerca de un almacén, de propiedad de otro señor de apellido Omnes, que vendía una gran diversidad de productos, por lo que el letrero de la tienda anunciaba Omnes Omnibus. Esta, al parecer, fue una suerte de juego de palabras, pues en latín Omnes significa “todo” y ómnibus es la forma dativa plural que quiere decir “para todos”. De esta manera, Omnes ómnibus tenía el sentido de “Omnes tiene algo para todo el mundo”. Parece que Baudry empleó un cartel con la palabra Omnibus, probablemente para asociar la ubicación del terminal de su servicio con la de la tienda de Omnes.

En enero de 1828, Baudry y dos socios establecieron una red de servicios de vehículos colectivos en París. Para la cual adoptaron el nombre L'Entreprise des Omnibus. Luego, otros empresarios de transporte colectivo en París comenzaron a usar el mismo término. La empresa de Baudry fue víctima del severo invierno de 1829, cuando el costo de forraje para caballos subió a valores altísimos, como consecuencia de lo cual el pionero Baudry se suicidó. Day (1993)

### **2.3.2.2. La definición de ómnibus**

Relativo de Omnis con el sentido de un vehículo de gran capacidad, que sirve para transportar personas, generalmente dentro de las poblaciones, por precio módico. La misma fuente indica que este término dio origen a su vez a la palabra “autobús”, que es una abreviatura de auto y “ómnibus”.

### **2.3.3. TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DEL SERVICIO URBANO DEL ECUADOR**

El gremio de los Transportistas ha sido un tema de constante análisis para el Gobierno, puesto que el punto central a tratar entre las partes involucradas siempre ha sido el alza de los pasajes; y ante esta situación se menciona que a partir del año 2000, al entrar en vigencia la dolarización en el Ecuador, se mostraron algunas posturas prometedoras a largo plazo; entre estas se mencionó la estabilización de los precios de la economía.

En base a ello desde Enero de 2003, las tarifas del transporte público se han visto congeladas hasta la actualidad (25 centavos de dólar); lo que quiere decir, que desde aquel entonces hasta el momento el sector del transporte se ha mantenido con los mismos ingresos brutos.

Ante la situación de que los ingresos de los Transportistas no sufrían incrementos desde el año 2003 los representantes del gremio decidieron presentar un estudio técnico al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en donde se plantea que la tarifa para la transportación urbana sea de 38 centavos de dólar e inclusive mencionaron la posibilidad de redondear la tarifa a 40 centavos de dólar.

Otro aspecto que se ha considerado en el sector de transporte es el subsidio aplicado a la gasolina el mismo que de acuerdo al enlace Ciudadano 169 no otorga la rentabilidad necesaria para la economía del país, puesto que se emplean para mantener bajos los precios.

El subsidio a los combustibles en el Ecuador fue establecido a partir del año 2003 debido a un repentino aumento en el precio internación del petróleo, que sumado a

la baja producción interna, ocasionaron un desabastecimiento nacional de combustibles. Desde entonces, la cantidad que se designa para este rubro ha presentado un crecimiento continuo, y al 2009, el monto total destinado a este subsidio ha sido aproximadamente USD 11.692 millones.

Adicional durante las reuniones mantenidas en el segundo semestre del año 2011 entre las autoridades del Ministerio del Transporte y Obras Públicas y los representantes de los Transportistas, llegaron al acuerdo de que se realizará compensaciones al sector para sostener el costo del pasaje y estas son:

- Cada Transportista, a través de sus cooperativas, recibirá directamente la devolución de la media tarifa que actualmente asumen por estudiantes, discapacitados y tercera edad, USD 350 mensuales para los transportistas generales y USD 600 para los sistemas troncalizados (metrovia), el cual tendrá carácter retroactivo por 3 meses.
- Subir a 17 mil el Bono de Chatarrización del Plan Renova y otorgar tasas de interés preferencial para el sector en la adquisición de buses nuevos, la Corporación Financiera Nacional reducirá de 9,75 a 8% el interés anual.
- Exoneración tributaria del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la adquisición local de chasis y carrocerías.

En el sector del Transporte Terrestre del sector urbano ha existido inconformidades con respecto a la tarifa del pasaje, puesto que de acuerdo al cálculo de los señores transportistas los ingresos que perciben por brindar este servicio no es suficiente para cubrir sus gastos operacionales pese al subsidio que se ha aplicado al combustible, razón por la cual también no pueden renovar sus unidades y brindar un servicio de calidad a los usuarios.

Muchos transportistas no conocen del beneficio al que tienen derecho respecto de la Devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías y a aquellos que de una u otra manera se han enterado del beneficio no tienen claro el procedimiento a seguir en la Administración

Tributaria para acceder a la devolución y menos aún de los requisitos y obligaciones tributarias que deben cumplir para obtener la devolución de este impuesto.

Se considera que esto se deba a la falta de conocimiento tributario que muchos de los contribuyentes tienen y a la poca difusión masiva continua de este beneficio en medios de comunicación por parte de la Administración Tributaria, puesto que este beneficio se dio a conocer hace más de un año en los noticieros y prensa escrita pero desde ese entonces no se ha ratificado la información; actualmente se encuentra publicada en la página web del Servicio de Rentas Internas.

A partir de la vigencia del derecho, 01 de diciembre de 2011, han ingresado a la Administración Tributaria aproximadamente 10 solicitudes de Devolución de las cuales 3 han cumplido con lo establecido en la normativa legal, respecto de los requisitos y condiciones tributarias para acceder a la devolución del Impuesto al Valor Agregado; y a las cuales se les ha reintegrado el impuesto (Estadísticas 2011 reportadas del Área de Devoluciones de IVA a la Dirección Nacional de Gestión Tributaria) (Lema, 2014, págs. 14-17)

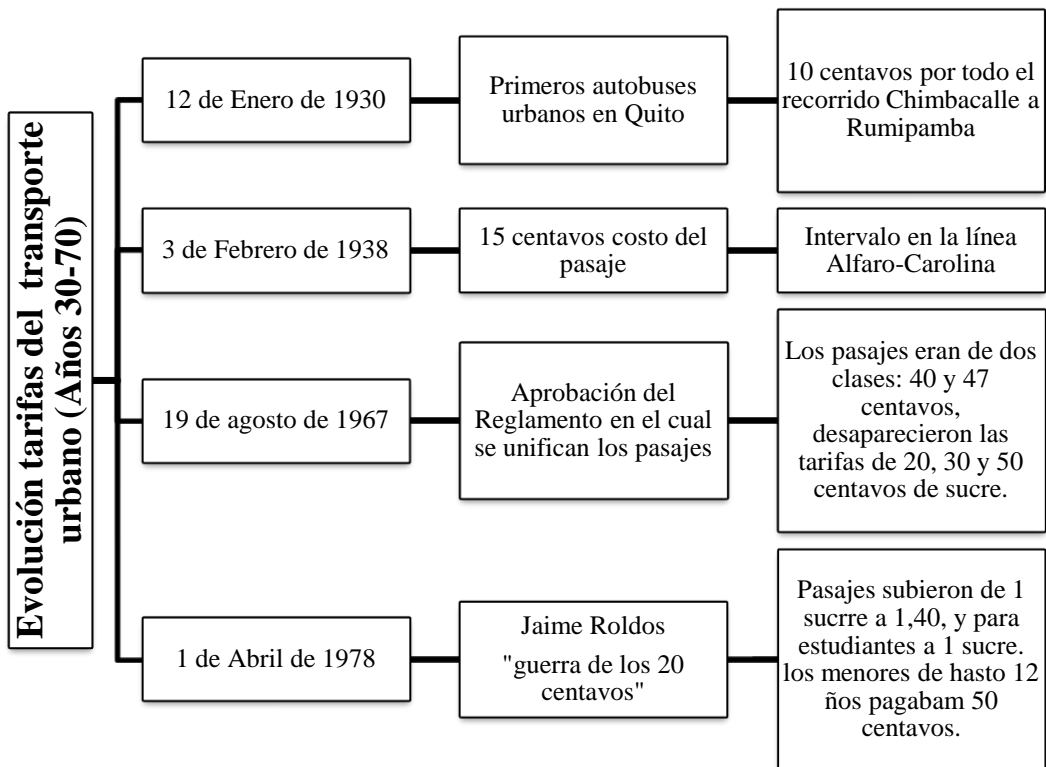
### **2.3.3.1. La evolución de las tarifas de transporte urbano desde 1930 hasta el 2006.**

Uno de los conflictos más frecuentes para los gobernantes del Estado Ecuatoriano ha sido las tarifas de transporte urbano que han sufrido incrementos debido a la inflación y devaluación del sucre. Una vez ya dolarizados, el país vive una estabilidad en el precio de los pasajes.



### Gráfico # 1

#### Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 30 -70)

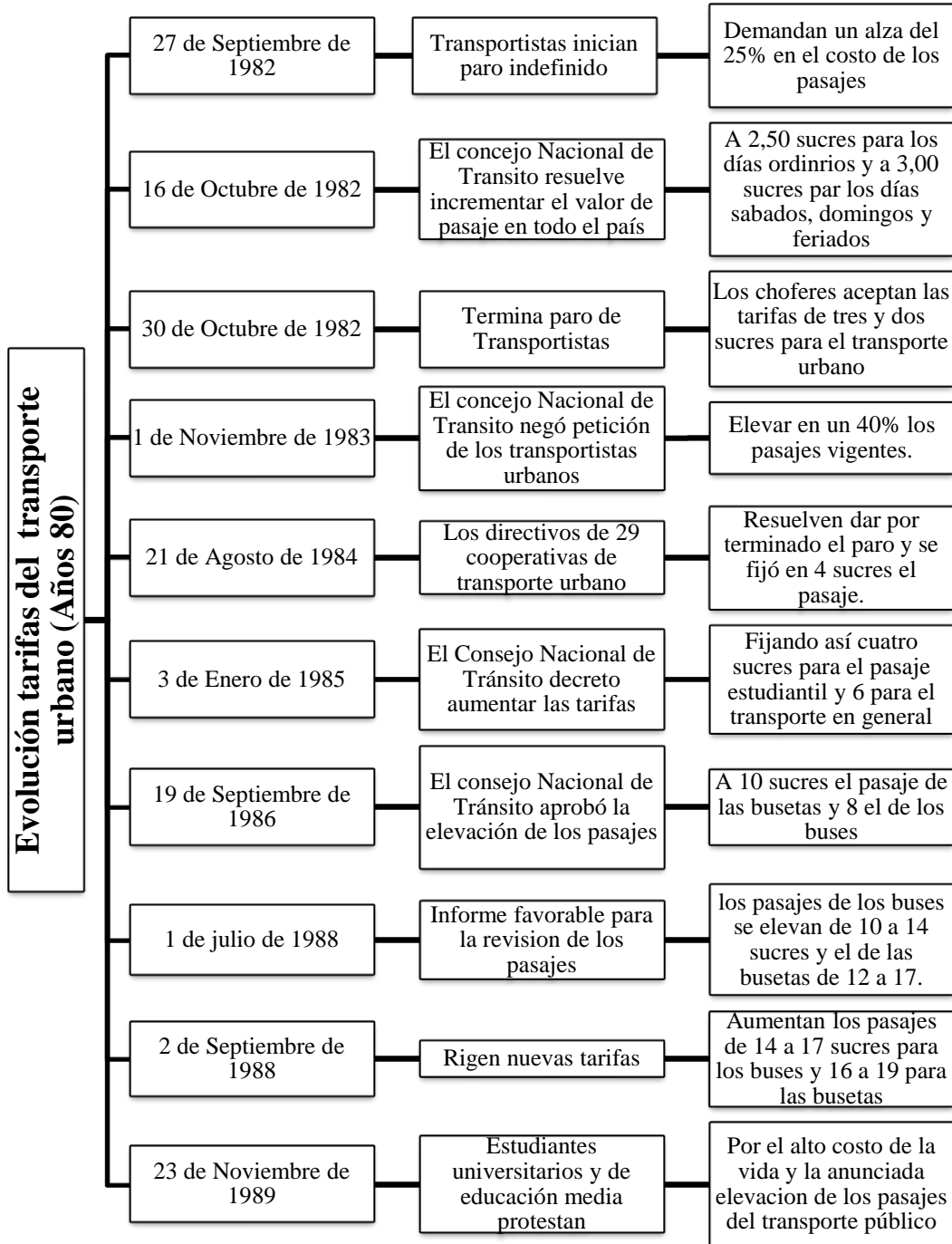


Fuente: Diario El Comercio

Elaborado por: Alicia Santillán

**Gráfico # 2**

**Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 80)**

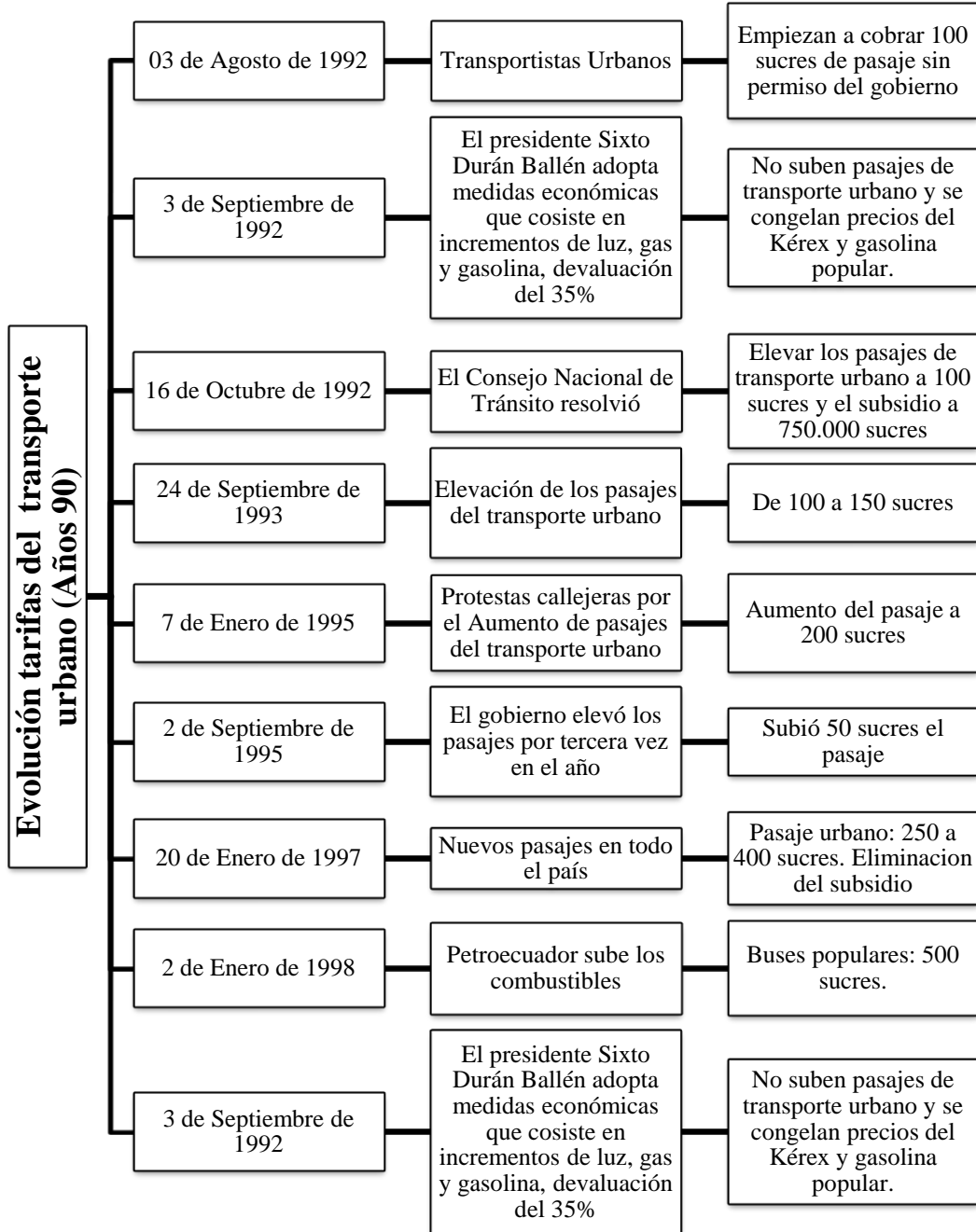


Fuente: Diario El Comercio

Elaborado por: Alicia Santillán

**Gráfico # 3**

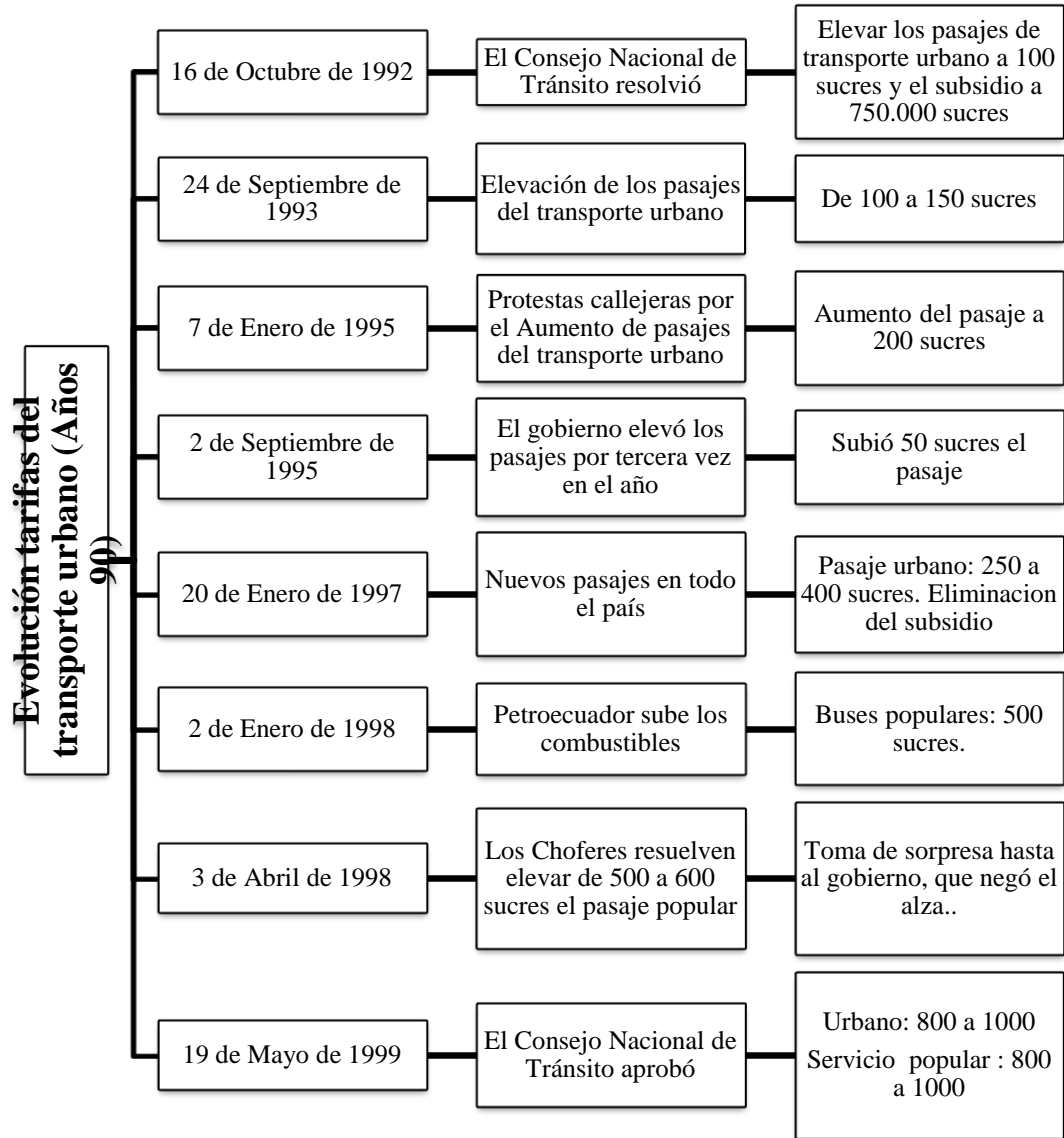
**Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 90)**



**Fuente:** Diario El Comercio  
**Elaborado por:** Alicia Santillán

### Gráfico # 4

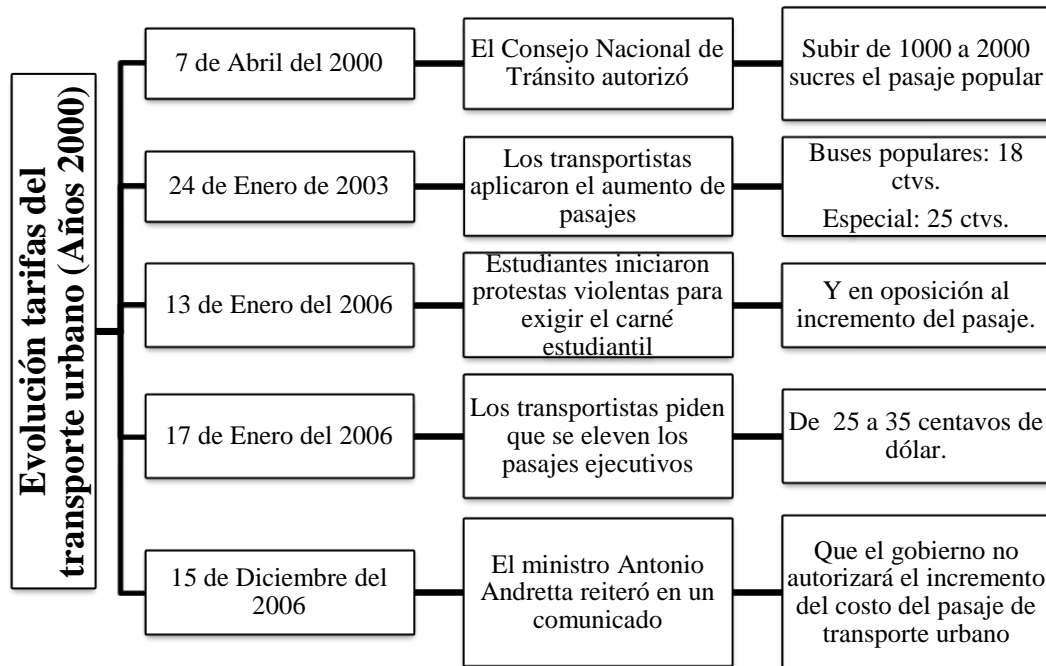
### Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 90)



Fuente: Diario El Comercio  
Elaborado por: Alicia Santillán

## Gráfico N # 5

### Evolución Tarifas del Transporte Urbano (Años 2000)



**Fuente:** Diario El Comercio  
**Elaborado por:** Alicia Santillán

#### 2.3.4. CORPORACIÓN DE OPERADORAS DE TRANSPORTE URBANO DE CHIMBORAZO

Esta corporación cuenta con tres cooperativas y cuatro compañías. Las cooperativas son las que tiene el mayor número de socios. Tenemos a las cooperativas en el orden que fueron establecidas: Puruhá, Liribamba y El Sagrario. Posteriormente se crearon las compañías: Bustrap, Unitrasep, Ecoturisa y Urbes.

En Riobamba funcionan 16 líneas de servicio de transporte urbano, los 184 buses movilizan a la gente que vive en los 247 barrios que registra la urbe riobambeña.

Las cooperativas y compañías que conforman la Corporación de operadoras de transporte de Chimborazo, según la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se clasifican como servicio de transporte terrestre público, que establece:

“**Art. 52.-** El Estado garantizará la prestación del servicio de transporte público en forma colectiva y/o masiva de personas y bienes, dentro del territorio nacional, haciendo uso del parque automotor ecuatoriano y sujeto a una contraprestación económica.

**Art. 53.-** Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta ley.

La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación.

**Art.54.-** La prestación del servicio de transporte atenderá los siguientes aspectos:

- a) La protección y seguridad de los usuarios, incluida la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, adolescentes, niñas y niños;
- b) La eficiencia en la prestación del servicio;
- c) La protección ambiental; y,
- d) La prevalencia del interés general por sobre el particular.

**Art. 55.-** El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación.

**Art. 56.-** El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado, u otorgado mediante contrato de operación a compañías o cooperativas legalmente constituidas.

Para operar un servicio público de transporte deberá cumplir con los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Comprende también al que se presta mediante tranvías, metros, teleféricos, funiculares y otros similares y será servido a través de rutas, cables o fajas transportadoras preestablecidas.”

Las cooperativas y compañías están organizadas y cuentan con Misión, Visión, Valores Institucionales y Organigrama Estructural; como ejemplo tenemos, la Cooperativa de transporte Puruha.

### **MISIÓN**

“La cooperativa de Transporte Puruha, es una entidad que presta el servicio de transporte a la ciudadanía en sus diferentes rutas y frecuencias, mediante modernas unidades y personal capacitado y comprometido en proporcionar un servicio oportuno y de calidad; logrando así la satisfacción de todos los usuarios y un mejor nivel de vida de nuestros colaboradores y socios.” (Granizo, 2015)

### **VISIÓN**

“Constituimos para el 2018 en una institución de servicio de transporte público innovadora, a través del mejoramiento continuo de nuestros servicios, cambio de unidades y capacitación del personal capaz de establecer una estrecha relación con los clientes y responder efectiva y eficientemente a sus necesidades; consolidando al mismo tiempo un ambiente de compañerismo y colaboración a fin de ser considerados como la mejor opción del transporte público.”

### **VALORES INSTITUCIONALES**

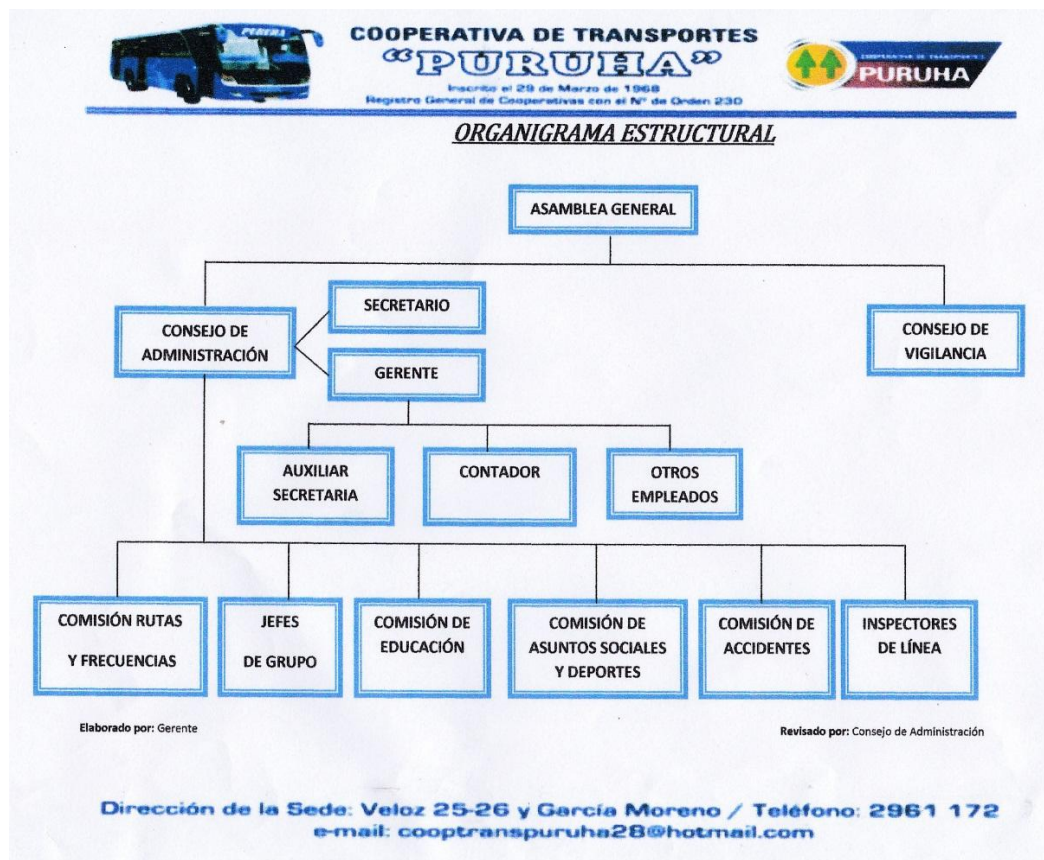
1. **Colaboración.-** El logro de nuestros objetivos requiere que todos los socios de la cooperativa contribuyamos en forma individual y en equipo en la prestación de nuestros servicios de calidad.
2. **Honestidad.-** Nuestro comportamiento debe ser socialmente responsable, mostrando respeto, imparcialidad y sinceridad, hablando siempre con la verdad y apegado a las reglas de nuestra organización.
3. **Lealtad.-** Debemos cuidar por siempre que nuestras relaciones de trabajo no se debiliten, evitando cosas que altere nuestro compromiso.

4. **Solidaridad.-** Tener la capacidad de comunicación entre colaboradores enfocándose en el trabajo en equipo.
5. **Agilidad.-** Nuestros servicios son realizados con oportunidad, enmarcados en la satisfacción de las necesidades de los usuarios del servicio de transporte.
6. **Cumplimiento.-** Nuestras labores las realizaremos de acuerdo con características de calidad, oportunidad y agilidad.
7. **Calidez.-** Nos caracterizamos por la efectividad, la cordialidad, el respeto y la amabilidad en el trato con nuestros compañeros y usuarios. (Granizo, 2015)

## ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

### Gráfico # 6

#### Organigrama estructural de la Cooperativa de Transportes “PURUHA”



**Fuente:** Manual de la cooperativa de transporte PURUHA

**Elaborado por:** Gerente de la Cooperativa de transporte PURUHA



## UNIDAD II

### 2.4. SISTEMA TRIBUTARIO

#### 2.4.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde los tiempos más remotos han existido tributos, el modelo tributario indica, ineludiblemente, el modelo económico. Las formas de imposición han evolucionado junto con la historia de la humanidad. En los sistemas imperiales, monárquicos y coloniales la tributación era injusta y excesiva por eso los asuntos tributarios son considerados por los historiadores como una de las principales causas de guerras, revoluciones y decadencia de las civilizaciones.

El deterioro de la antigua civilización egipcia fue consecuencia, en parte, de intolerables impuestos que detuvieron el proceso productivo.

La decadencia del imperio romano tuvo entre sus principales causas la excesiva carga fiscal a los habitantes del imperio.

La revolución francesa surgió también como consecuencia de un descontento ante los elevados impuestos.

La lucha por la independencia de las colonias inglesas en América del Norte tuvo como causa problemas tributarios y una de las causas de la lucha era la independencia de nuestros países hispanoamericanos fue precisamente la desigualdad carga tributaria que los indígenas y mestizos tenían que pagar al entonces gobierno español. (Moscoso, 2013)

##### 2.4.1.1. Los impuestos y la colonia (Siglo XVI SIGLO XIX)

En 1342 con el Rey Alfonso XI la población en general tenía que pagar un tributo real sobre las transacciones comerciales que consistía en el 2% del precio de productos para la venta, decreto de Felipe II este cobro se postergó hasta 1591.

A inicios del siglo XVI con el propósito de controlar la cantidad de oro y metales preciosos se cobraba a los mineros, encomenderos y poseedores de metales

preciosos el 20% de oro, plata o cualquier metal precioso que estos tengan en su posesión a esto se denominaba como Quintos Reales.

En el año 1576 nace el impuesto aduanero o denominado Almojarifazgo que consistía en pagar por el traslado de mercaderías que se calculaba con el valor del producto por la distancia del destino.

A principios del siglo XVI se impone el impuesto de los indios, este nace a la par de la encomienda, radicaba en que el rey percibía los tributos de indios y su trabajo por los servicios prestados a la corona. En el mismo siglo se da la recaudación del Diezmo, destinada a la Corona y la Iglesia Católica que eran distribuidos los 2/9 para el fisco y el resto para el clero.

En 1774 – siglo XVIII el Rey Felipe V expide mediante una cédula la restricción de la fabricación y venta del aguardiente, en 1775 el Estado. (Centro de Estudios Fiscales, 2012)

#### **2.4.1.2. El primer siglo del país como república (1830 - 1930)**

En este siglo Ecuador pasaba por una desarticulación económica y dispersión del poder político, se da el Boom de las exportaciones cacaoteras y se maneja un sistema fiscal injusto y complicado ya que el esquema recaudatorio se mantenía igual al colonial.

La principal fuente de ingreso que tenía Ecuador en el siglo XIX eran los impuestos indirectos que se cobraba por derecho de aduana misma que mantenía dificultades en determinar el pago de tarifa. El sistema de cobranza de los impuestos era muy débil debido a factores como: Actitud recia del público a la tributación, incapacidad de imponer leyes fiscales, escaso número de funcionarios, bajo nivel de preparación y paga de funcionarios, poder de mercado de los recaudadores particulares y capacidad de recaudadores de vender sus derechos a recaudaciones a otros.

Los impuestos directos (Tributos de indios) es uno de más productivos en la Sierra representaba en la primera década de 1/3 a 1/5 de los ingresos ordinarios del gobierno, siendo eliminado en 1857 gracia a esfuerzos de José María Urbina y

Francisco Robles. Otro impuesto Directo era el Diezmo que se heredó de la colonia solo que cambio su repartición a, el 50% era para la iglesia y 50% para el estado. (Centro de Estudios Fiscales, 2012)

#### **2.4.1.3. Décadas de los 30 y 40: antecedentes del sistema tributario**

En los años 30 Ecuador cae en Crisis por la caída de precio del cacao, dificultades de la deuda interna, proceso inflacionario y problemas ambientales (Inundaciones, sequías, contaminaciones o plagas).

La Misión Kemmerer en 1926 llega a Ecuador para reestructurar el sistema bancario del país creando el Banco Central del Ecuador siendo en ese entonces el único organismo que emitió legalmente billetes y monedas. De acuerdo a entrevistas realizadas por la Misión Kemmerer a diferentes empresarios, se estableció que éstos estaban de acuerdo en pagar un impuesto justo, basado en el principio de la capacidad de pago por lo cual se estableció que para la aplicación eficaz del impuesto parcial a la renta eran necesarias dos condiciones:

1. Concentrar en la fuente la recaudación del impuesto o por lo menos en las fuentes de información concerniente a la renta gravada.
2. establecer la disponibilidad de registros públicos en cuanto el monto, o en cuanto a la existencia de la renta que debía pagar.

Después de 10 años, en 1937 se realizó una reforma al Impuesto a la Renta siendo el inicio de una serie de reformas que se darán durante las cuatro décadas siguientes, es así que en 1937 definen, tal vez de forma involuntarias, los conceptos de Renta de la Fuente y de establecimiento permanente, al declarar que las empresas extranjeras que ejerzan negocios en el país sin tener establecimientos propios, pero que mantengan existencias de mercaderías para venderlas por intermedio de agentes, deberán pagar el impuesto establecido en la Ley de creación del Impuesto a la Renta.

En el año 1945 se establece un Impuesto a las Ganancias excesivas y se crea finalmente el impuesto a la Renta Global que marca el inicio de lo que hoy es el Impuesto a la Renta. (Centro de Estudios Fiscales, 2012)

#### **2.4.1.4. Décadas de los 50 y 60: proceso de consolidación de la tributación directa.**

En esta década existió alta participación de impuestos directos con intervención estatal que realizó la simplificación y unificación de los impuestos y también ayudó a la centralización de la función tributaria.

En el Año 1953 se dio la unificación del impuesto a la renta con mayor fiscalización hasta 1955, para el año 1962 se expidió la nueva Ley de impuesto a la renta, clasificando las rentas según el origen de los ingresos. Debido a las reformas realizadas sobre el impuesto a la Renta, durante los años 1950 a 1969 se observó un crecimiento de los ingresos tributarios. (Centro de Estudios Fiscales, 2012)

#### **2.4.1.5. Década 70: euforia petrolera, alivio tributario y evolución de imposición directa**

En la década de los 70 la balanza comercial se mantuvo en déficit debido a que las importaciones crecieron a un ritmo más alto que las exportaciones. Durante esta época se realizó una reclasificación del impuesto a la Renta en:

1. Impuesto a la Renta de personas naturales
2. Impuesto a la renta de personas jurídicas

Entre las modificaciones tributarias más destacadas tenemos:

- La implementación de impuestos extras a la renta de personas naturales o jurídicas a nivel nacional y regional, enfocadas a invertir en organismos como universidades públicas y privadas (tarifas de 10% y 1% respectivamente), la Comisión de Tránsito del Guayas y el Centro de Rehabilitación de Manabí (tarifa regional del 8%).
- Establecimiento del impuesto con una tasa anual del 0,5% sobre las operaciones de crédito (préstamos, descuentos y operaciones hipotecarias) y las operaciones quirografarias y prendarias con una tasa del 0.25%.

Unificándose este impuesto a una sola tarifa del 1% anual para todo tipo de operación crediticia en el año 1976.

- En 1971 y junio de 1972 se nombró como agentes de retención a los presidentes y gerentes de las sociedades de capital, y a los administradores, directores, tesoreros y pagadores de las instituciones de derecho público y privado. (Centro de Estudios Fiscales, 2012)

#### **2.4.1.6. Década 80: declive, crisis de la deuda y reformas tributarias promovidas por la intervención del Fondo Monetario Internacional**

Con el declive del boom petrolero, la restricción del crédito internacional por el incremento de tasas de interés en Estados Unidos de Norteamérica, el conflicto con el Perú y el incremento constante del número de Funcionarios públicos hicieron que los años 80 se lo catalogue como la década pérdida por registrar un crecimiento promedio del PIB real de apenas el 2%.

El impuesto a la renta de personas naturales mantuvo su estructura clasificada por tres grupos, impuestos progresivos, proporcionales y adicionales, que poseían tarifas en un rango del 8% al 40%, fijado según el salario mínimo vital, de igual forma el impuesto a la renta de sociedades mantuvo la misma estructura poco simplificada que diferenciaba en tres grupos a las sociedades: jurídicas, de personas y de capital. Con esta clasificación dificulta su cálculo del impuesto con una tasa inicial de 20% y tasas adicionales de: 10% para universidades y escuelas politécnicas estatales, 8% para la Comisión de Tránsito del Guayas, 8% para el Centro de Rehabilitación de Manabí y 1% adicional para universidades y escuelas politécnicas particulares. En 1989, se unifica el impuesto en una sola tarifa de 25%.

La reforma tributaria de 1989 que consistía en dividir básicamente la tributación en tres impuestos (IVA, RENTA E ICE), constituyó la base para la Ley de Régimen Tributario Interno, la misma que se expide en diciembre del mismo año dando un cambio sustancialmente el sistema de contabilidad. (Centro de Estudios Fiscales, 2012)

#### **2.4.1.7. Década de los 90: inestabilidad económica y creación del Servicio de Rentas Internas.**

La década de los 90 presenta inestabilidad e incertidumbre económica, los cuales afectaron el sistema tributario de la época, por los constantes ajustes fiscales.

En 1995 se expidió el Reglamento de Facturación, en el que se estableció que las personas no obligadas a llevar contabilidad debían emitir facturas y que la facturación es obligatoria a partir de los 5 mil sucres.

En el año 1993 con el propósito de incrementar el control sobre los montos declarados por los contribuyentes, el cálculo de anticipo del impuesto a la renta se cambió a una tasa del 1% sobre los activos declarados en el periodo anterior. (Centro de Estudios Fiscales, 2012)

#### **2.4.1.8. Década 2000: dolarización, crecimiento y equidad tributaria.**

A principios del siglo XXI Ecuador entra en el proceso de la dolarización, se da el incremento de precio de derivados de petróleo y se realiza la renegociación de la deuda externa. En el 2002 se da la Aprobación de la Ley

El país entra en una profunda reforma fiscal por lo cual en el año 2002 se aprueba la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilidad y Transparencia (LORET), a partir del año 2007 y con Registro Oficial N° 242 del 29 de diciembre del mismo año, entra en vigencia la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria que marca el inicio de una serie de reformas.

Entre estas reformas destacan:

- Cambio de reglas de pago: Impuesto a la Renta , Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales
- Exoneración del Impuesto a la Renta del décimo tercero y cuarto sueldo e ingresos por becas, indemnizaciones y bonificaciones
- Aumento de alícuotas del Impuesto a la Renta para las personas naturales (tasas 5% - 35% y 8 tramos).

- Progresividad del Impuesto a las Herencias (máximo el 35%)
- Eliminación de Impuesto a los Consumos Especiales a la telefonía celular y fija
- Introducción al RISE e impuesto por los ingresos extraordinarios.
- Deducción de Gastos Personales
- Exoneración del Impuesto a la Renta para dividendos percibidos en el país a las personas naturales
- Régimen Tributario para empresas explotadoras y exploradoras de hidrocarburos (25% y normas anti-elución)
- El Impuesto a la Renta para sociedades del 25%- 22%
- Exoneración de Impuesto a la Renta a ingresos por fideicomisos
- Impuesto Presuntivo al sector bancario
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado
- Impuesto no Redimible a las botellas plásticas no retornables
- Asignación y compensación del Impuesto al Valor Agregado del sector público

Todas estas reformas se dan en busca de aumentar el grado de participación de los impuestos directos. (Centro de Estudios Fiscales, 2012)

#### **2.4.2. DEFINICIÓN DE SISTEMA TRIBUTARIO**

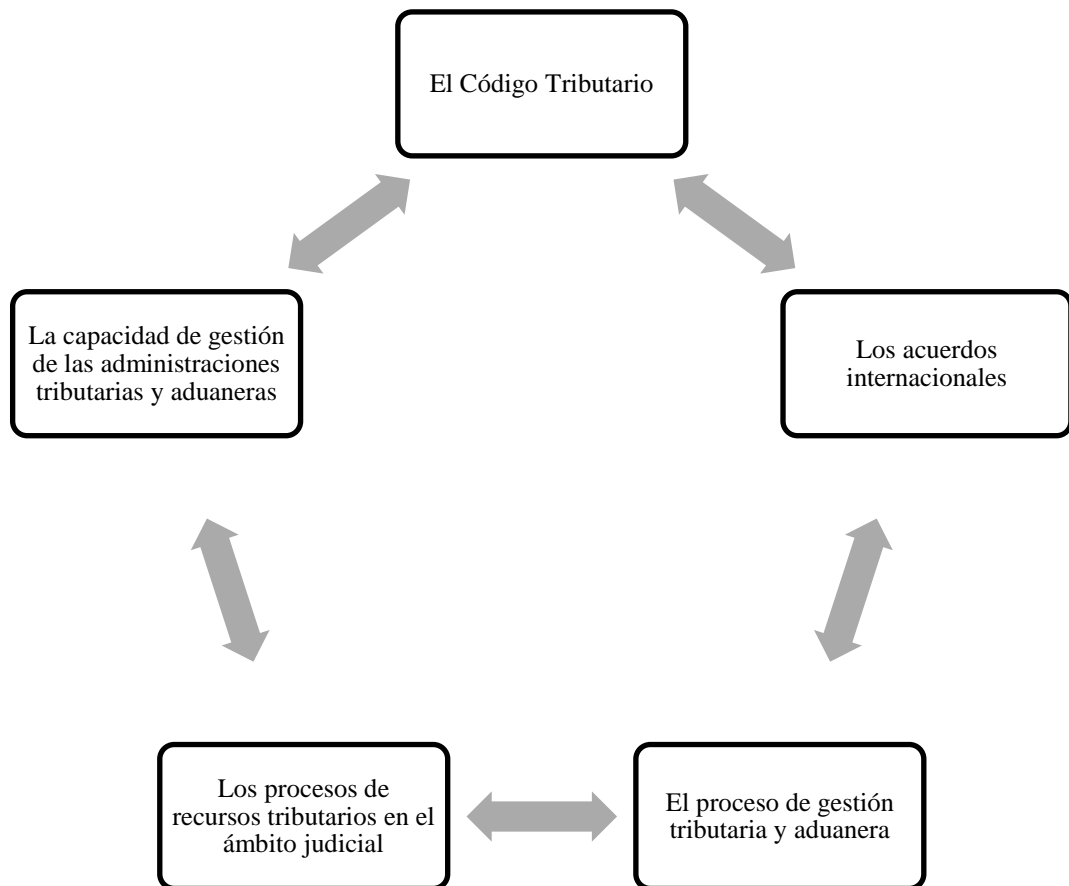
“El sistema tributario es un conjunto ordenado, lógico y coherente de normas y organismos que crea el Estado con el fin de regular de forma eficaz y objetiva la cobranza de impuestos dentro de un país”. (Panta, 2010)

### 2.4.3. ELEMENTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO

El Sistema Tributario está conformado de elementos muy importantes que le dan fuerza y coherencia, entre estos se destacan:

**Gráfico # 7**

**Elementos del sistema tributario**



**Fuente:** Panta, 2010

**Elaborado por:** Alicia Santillán



## UNIDAD III

### 2.5. TRIBUTO

#### 2.5.1. CONCEPTO

Se anota tradicionalmente que los tributos son prestaciones exigidas por el Estado en ejercicio de su poder de imperio, al amparo de la Ley, sobre la base de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, las cuales son satisfechas generalmente en dinero, a fin de dotarle de ingresos para que éste cumpla con el fin de inversión y redistribución de los mismos.

Se resalta de este concepto un punto principal; el Estado ejerce un poder de imperio sobre el sujeto pasivo, disponiendo la carga tributaria de forma unilateral, lo cual sin embargo, no refleja un poder ilimitado, pues éste se circunscribe a lo dispuesto por la Ley.

De acuerdo con el concepto citado, la capacidad contributiva del sujeto pasivo no puede dejarse de lado, pues será ésta, la que permita la realización del hecho generado a fin de determinar su sujeción tributaria o no. Sin embargo, cabe en este punto establecer una reflexión: Acaso todos los tributos están ligados necesariamente a la manifestación de la capacidad contributiva del contribuyente o solamente varios de ellos.

En cuanto a la forma en que las prestaciones deben ser cumplidas, cabe aclarar, que por regla general el pago debe realizarse en efectivo y en moneda de curso legal. Sin embargo, la normativa tributaria permite otras formas de pago, a través por ejemplo, de notas de crédito emitidas por el sujeto activo, dación en pago de bonos, entre otros, inclusive, en especies o servicios, cuando las leyes tributarias lo permitan. Esto lo último sin embargo no tiene aplicación práctica.

Es de señalar además, que el fin principal de los tributos es la provisión de recursos para las arcas fiscales, pero no es su único objetivo. (Benítez, 2009, págs. 4 - 5)

## **2.5.2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRIBUTOS**

El tributo tiene naturaleza de ingreso público o de prestación patrimonial pública, exigidos a los contribuyentes, mismo que es invertido en el gasto público mejorando la calidad de vida de los ciudadanos sujetos a estos tributos.

### **2.5.2.1. Carácter coactivo**

El carácter coactivo en los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura y se respaldaran siempre en leyes previamente establecidas y estén formuladas conforme a bases constitucionales y jurídicas aplicables en el país. Tienen naturaleza coactiva porque se imponen unilateralmente por parte de los organismos públicos hacia el sujeto pasivo de la relación tributaria.

La ejecución coactiva significa que el estado tiene potestad para recaudar mediante fuerza coercitiva, consistente que para la recaudación de una deuda tributaria más los intereses, las multas y los costos a que hubiere lugar, el estado puede realizar procedimientos administrativos de apremio como son el embargo y remate de bienes del contribuyente responsable de los tributos. (Trujillo, 2010, pág. 45)

### **2.5.2.2. Carácter Pecuniario**

Los tributos son de naturaleza pecuniaria ya que deben ser recaudados en forma monetaria o equivalen al dinero.

Por esto Hamilton, Madison & Jay establecen: "El dinero ha sido considerado, con razón, como el principio vital del cuerpo político, como aquello que sostiene su vida y movimiento y le permite ejecutar sus funciones más vitales".

### **2.5.2.3. Carácter contributivo**

Los tributos tienen carácter contributivo debido que, los recursos recaudados son para satisfacer los gastos que se encuentra en el presupuesto general del estado, y así se podrá satisfacer las necesidades de los ciudadanos, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Por lo cual el Estado se encarga de recaudar y

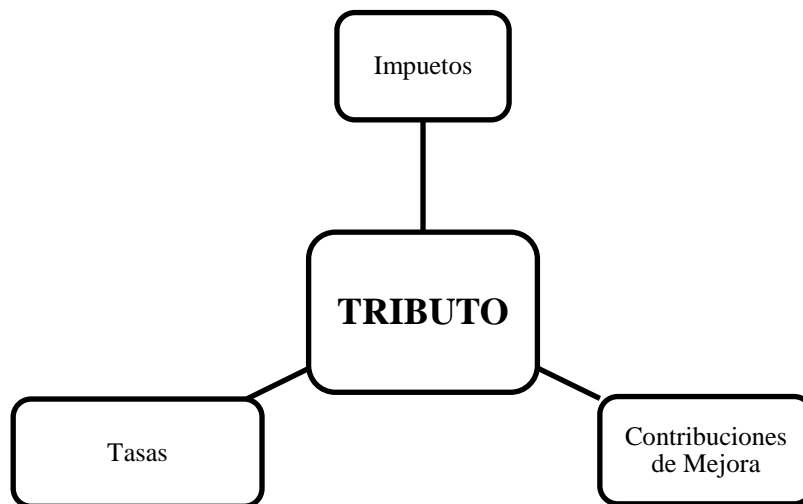
administrar los tributos, con la finalidad de distribuir de la manera más equitativa posible.

La naturaleza contributiva de los tributos es primordial para diferenciar de otro tipo de ingresos que tiene el Estado, como por ejemplo las multas que su finalidad es sancionadora y no contributiva como los tributos. (Trujillo, 2010, pág. 45)

### 2.5.3. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUTO

El primer artículo del Código Tributario, nos dice que debe entenderse como tributos a los siguientes:

**Gráfico # 8**  
**Clasificación del tributo**



**Fuente:** Código Tributario, 2013

**Elaborado por:** Alicia Santillán

#### 2.5.3.1. Los Impuestos

“Son aquellos tributos cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio, actividad u obra de la Administración, sino por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva de un sujeto como consecuencia de la posesión o gasto de la renta.”

(Benítez, 2009, pág. 7)

Es un tributo creado por la Ley que tienen como objetivo cubrir el gasto público que realiza el Estado para cumplir con sus actividades, y que el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el caso previsto por la disposición legal que consulta la existencia del tributo.

Los impuestos deben ser:

- Emanados de la potestad estatal
- Establecidos por la Ley
- Prestaciones obligatorias de dinero, bienes y servicios
- Aplicables a personas naturales o jurídicas
- Que se encuentren en situaciones previstas en la Ley, tales como una determinada capacidad económica, la realización de ciertos actos y operaciones entre otros.

Podemos referirnos como ejemplo a los siguientes impuestos:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a las Tierras Rurales
- Impuesto a los Vehículos Motorizados, entre otros.

#### **2.5.3.1.1. Clasificación de los Impuestos**

Según (Villegas, 2002, págs. 159 - 162), cita una clasificación jurídica clásica de los impuestos, distinguiéndolos en:

- Ordinarios y extraordinarios (permanentes y transitorios)
- Reales y Personales
- Proporcionales y progresivos
- Directos e indirectos

### **Ordinarios y extraordinarios**

Impuestos ordinarios o permanentes son aquellos cuya vigencia no tiene límite en el tiempo. Constan de forma general en la programación del presupuesto general del Estado. Así, por ejemplo, el Impuesto a la Renta, al Valor Agregado, a los Consumos Especiales entre otros.

Impuestos extraordinarios o transitorios son aquellos que tienen un lapso de duración determinado. Estos impuestos pueden ser establecidos para atender ciertos casos de emergencia nacional, por lo que se suspenderán cuando hayan cumplido con su finalidad. Por ejemplo, los impuestos creados en su momento, a través de la Ley que creó recursos para atender la emergencia en las provincias de Azuay y. (Benítez, 2009, págs. 7 - 8)

### **Reales y Personales**

Los impuestos reales son aquellos que consideran en forma exclusiva al patrimonio o bienes que van a ser gravados, independientemente de la situación personal del contribuyente. Así, por ejemplo, los impuestos al consumo de cigarrillos, cerveza, el impuesto predial, entre otros.

Impuestos personales son los que consideran la situación del contribuyente, reconociendo valor a los elementos que demuestran su capacidad tributaria. Un ejemplo de este tipo de impuesto, es el que grava la renta. (Benítez, 2009, pág. 8)

### **Proporcionales y progresivos**

Impuesto Proporcional es aquel que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor a ser gravado, por ejemplo el 12% del Impuesto al Valor Agregado sobre la transferencia de bienes y la prestación de servicios.

Impuestos progresivos son aquellos en los que la tasa del tributo aumenta en relación al aumento del valor de base imponible del impuesto. El impuesto a la Renta, por ejemplo, en el cual se evidencia el aumento del valor a pagar en

relación con el aumento de los ingresos del contribuyente. (Benítez, 2009, págs. 8 - 9)

### **Directos e indirectos**

Los impuestos directos son aquellos que no pueden trasladarse por quien recibe la carga tributaria en primera instancia. El Impuesto a la Renta es un claro ejemplo.

Impuestos indirectos son aquellos que pueden trasladarse, como el Impuesto al Valor Agregado que se traslada en cada etapa hasta el Consumidor final. (Moscoso, 2013, pág. 9)

#### **2.5.3.2. Las tasas**

“La tasa es un tributo cuyo hecho generador está relacionado con una actividad del Estado, inherente a su poder de imperio y que está vinculada con el obligado al pago, pues el cobro de la tasa está vinculado con el obligado al pago, pues el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente. Es un tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, brindado de manera directa por el Estado.

En las tasas existe una relación entre la prestación del servicio público y el pago de una tarifa, cantidad de dinero que se entrega como contraprestación por el servicio recibido.

Las tasas de acuerdo a lo que se infiere de la normativa tributaria van a tener siempre un carácter retributivo, sin embargo, se distingue del precio pues éste implica un costo y una ganancia.

La tasa no puede ser superior al valor correspondiente al servicio recibido, aunque en muchos casos, la tasa puede representar un valor menor o puede inclusive, ni siquiera reflejar el valor del costo de la obra, el cual es cubierto por la Administración Tributaria Seccional, con el fin de no trasladar demasiada carga impositiva al beneficiario de una obra.

La ley de Régimen Municipal establece que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en esta ley, como por ejemplo: aferición de pesas y medidas; aprobación de planos e inspección de construcciones; rastro; agua potable; luz y fuerza eléctrica; recolección de basura y aseo público; control de alimentos; habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; servicios administrativos; alcantarillado y canalización; entre otras.

El pago del peaje en una autopista administrada directamente por el Consejo Provincial constituye una tasa por el uso de la misma, pero si, la autopista no es administrada por el gobierno seccional y ha sido concesionada a una empresa privada, no hablamos de una tasa si no de un precio, pues la contraprestación al uso de la misma lo recibe la concesionaria y no el gobierno seccional.” (Benítez, 2009, págs. 9- 20)

Acotando a lo anterior, la tasa son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial en cuanto a que si el servicio está a disposición, el no uso no exime su pago. Las tasas se diferencian de los precios por su carácter obligatorio por mandato de la Ley.

### **2.5.3.3. Contribuciones especiales o de mejora**

“De acuerdo al modelo de Código Tributario para América Latina, la contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generados beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

La Ley de Régimen Municipal dice que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

Son contribuciones especiales de mejora, por ejemplo: apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; repavimentación urbana, aceras y

cercas; obras de alcantarillado; alumbrado público; construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; desecación de pantanos y relleno de quebradas; plazas, parques y jardines; entre otros.” (Benítez, 2009, pág. 11)

Acotando a lo que dice Benítez para mí la contribución especial o de mejora es un tributo que se paga por la realización de obras o gastos públicos en beneficio individual o grupal de los contribuyentes. Es parte de esta clasificación las mejoras, construcción o reconstrucción de las aceras.

#### **2.5.4. FINALIDAD DE LOS TRIBUTOS**

La finalidad principal de los tributos es proveer al Estado de los recursos económicos necesarios para su actividad, sin dejar de lado, su utilización como instrumento de política económica.

Por lo tanto, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional.

Sirven además, para alentar o no el consumo de determinados bienes, como por ejemplo, el fin que persigue al gravar más onerosamente a bebidas alcohólicas, cigarrillos, entre otros, buscando desalentar su consumo; o, para proteger la producción nacional gravando a través de aranceles a los bienes importados. (Benítez, 2009, pág. 12)

#### **2.5.5. LOS SUJETOS TRIBUTARIOS**

El Código tributario prevé dos tipos de sujetos dentro de la relación jurídico-tributaria:

- Sujeto activo;
- Sujeto pasivo



### 2.5.5.1. Sujeto Activo

**Art. 23.-** “Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.” (Código Tributario, 2013)

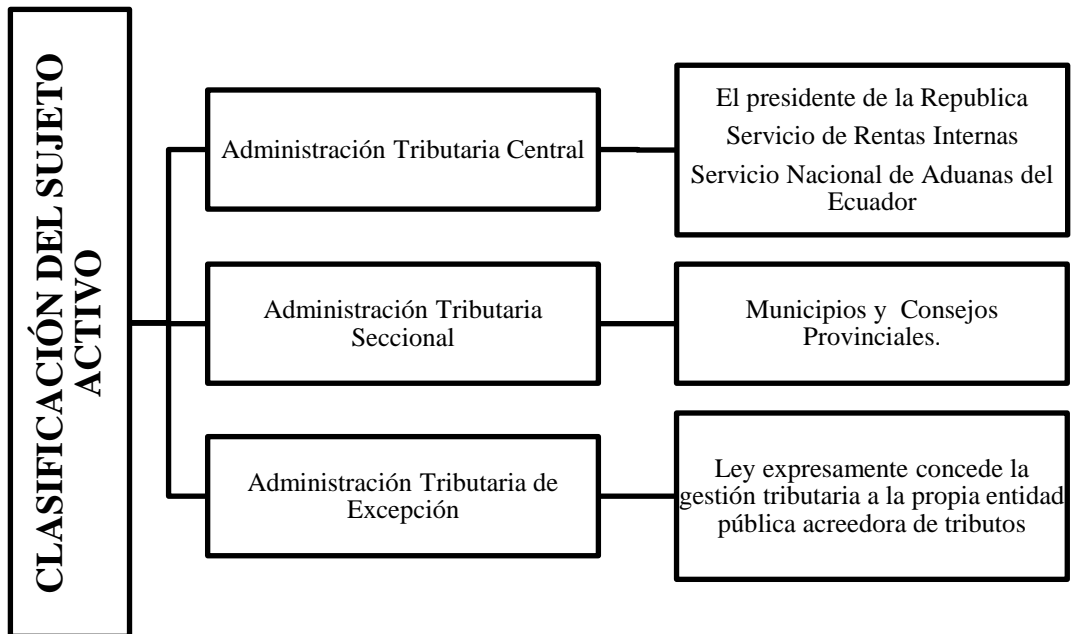
El sujeto Activo tiene la facultad o potestad de exigir el pago de tributos para fines públicos necesarios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

#### 2.5.5.1.1. Clasificación del Sujeto Activo

Dentro del sujeto activo se dan tres tipos de administración:

**Gráfico # 9**

**Clasificación del sujeto activo**



**Fuente:** Benítez, 2009

**Elaborado por:** Alicia Santillán

#### **Administración Tributaria Central**

Según (Benítez, 2009, págs. 53 - 54), “Es al presidente de la República a quien corresponde la dirección de la Administración Tributaria y éste la ejerce a través de los organismos establecidos por la Ley.”

Dentro de la Administración Tributaria Central se encuentran: Servicio de Rentas Internas (SRI) y El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

### **Administración Tributaria Seccional**

Pertenece a la Administración Tributaria Seccional los Municipios y Consejos Provinciales.

La dirección de la administración en este caso, corresponde al Alcalde o Presidente del Consejo o al Prefecto Provincial, quienes la ejercen a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley establece.

La Administración Tributaria Seccional tiene como competencia la administración de tributos cuyo fruto de recaudación entra a ser parte del presupuesto municipal únicamente y no del presupuesto nacional. (Benítez, 2009, pág. 60)

### **Administración Tributaria de Excepción**

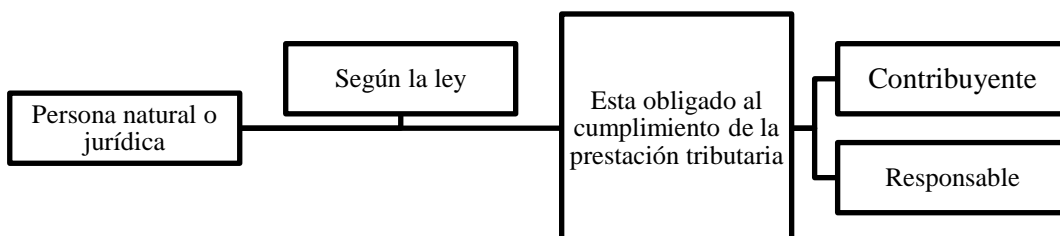
Este tipo de administración se ejerce cuando la Ley expresamente concede la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos.

La administración de esos tributos corresponde a los órganos del mismo sujeto activo que la Ley señale y a falta de señalamiento, a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación. (Benítez, 2009, págs. 60 - 61)

#### **2.5.5.2. Sujeto Pasivo**

**Gráfico # 10**

**Sujeto pasivo**



**Fuente:** Código Tributario, 2013

**Elaborado por:** Alicia Santillán

“Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.” (Código Tributario, 2013)

#### **2.5.5.2.1. Clasificación del Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo se clasifica en:

- Contribuyente
- Responsable

##### **Contribuyente**

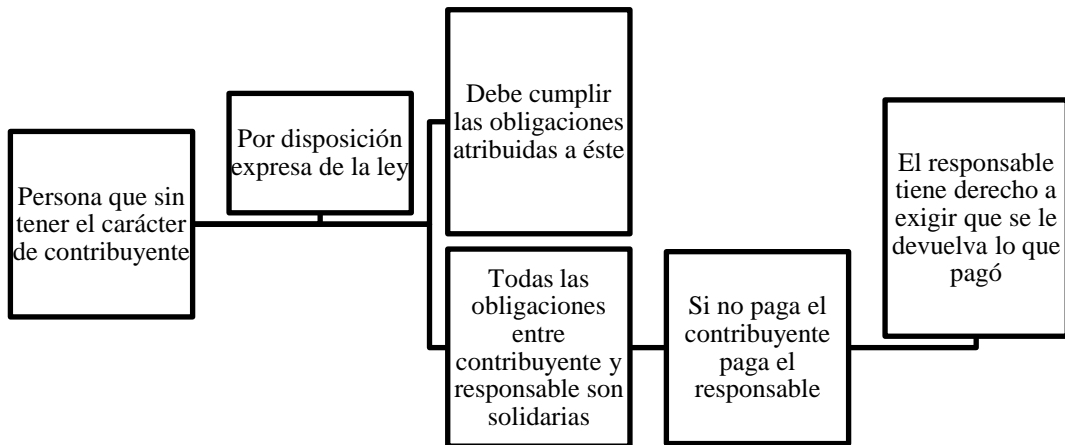
“**Art. 25.-** Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Es la persona natural o jurídica que según la Ley está obligada a cumplir con la obligación tributaria sea como contribuyente o como responsable.”(Código Tributario, 2013)

##### **Responsable**

**Gráfico # 11**

**Responsable**



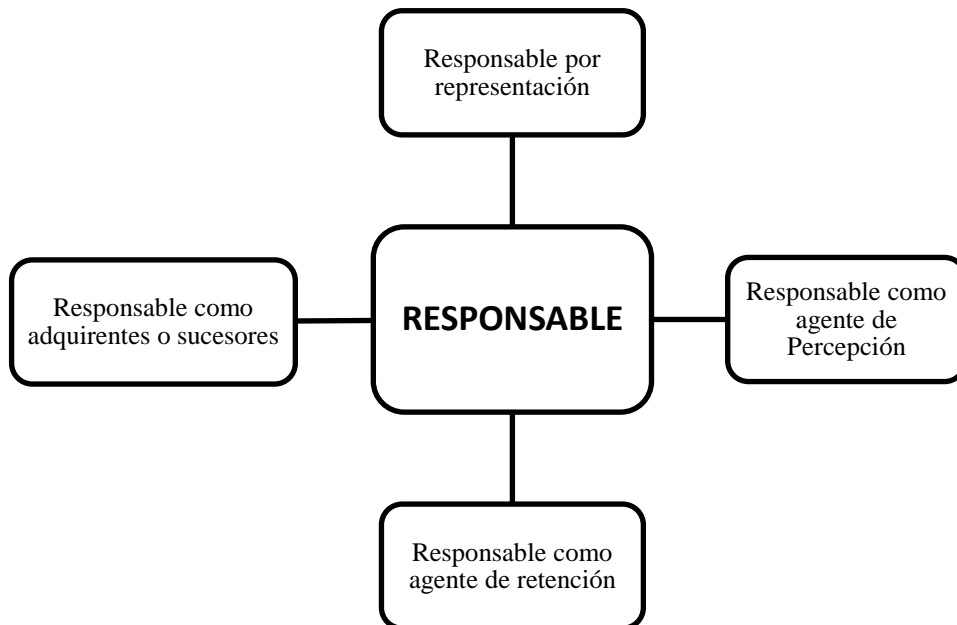
**Fuente:** Código Tributario, 2013

**Elaborado por:** Alicia Santillán

El responsable se clasifica en:

**Gráfico # 12**

**Clasificación del responsable**



**Fuente:** Código Tributario, 2013

**Elaborado por:** Alicia Santillán

## **Responsable por representación**

“**Art. 27.-** Lo son respecto a la cantidad o al valor de los bienes administrados, a de las ventas que se haya producido durante la representación o gestión.

Para los efectos tributarios son responsables por representación:

- Los representantes legales de los menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de bienes de los demás incapaces;
- Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;
- Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
- Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los bienes que administren o dispongan; y,
- Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.” (Código Tributario, 2013)

## **Responsable como adquirentes o sucesores**

“**Art. 28.-** Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:

- Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;
- Los adquirentes de negocios o empresas, por todos los tributos que se hallare adeudando el tradente, generados en la actividad de dicho negocio o empresa que se transfiere, por el año en que se realice la transferencia y por los dos años anteriores, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes;

- Las sociedades que sustituyan a otras, haciéndose cargo del activo y del pasivo, en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción o cualesquier otra forma. La responsabilidad comprenderá a los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
- Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y,
- Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados.” (Código Tributario, 2013)

### **Responsable como agente de Retención**

“**Art. 29.-** Los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, están obligadas a ello.

Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados.” (Código Tributario, 2013)

### **Responsable como Agente de Percepción**

“**Art. 29.-** Los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.” (Código Tributario, 2013)

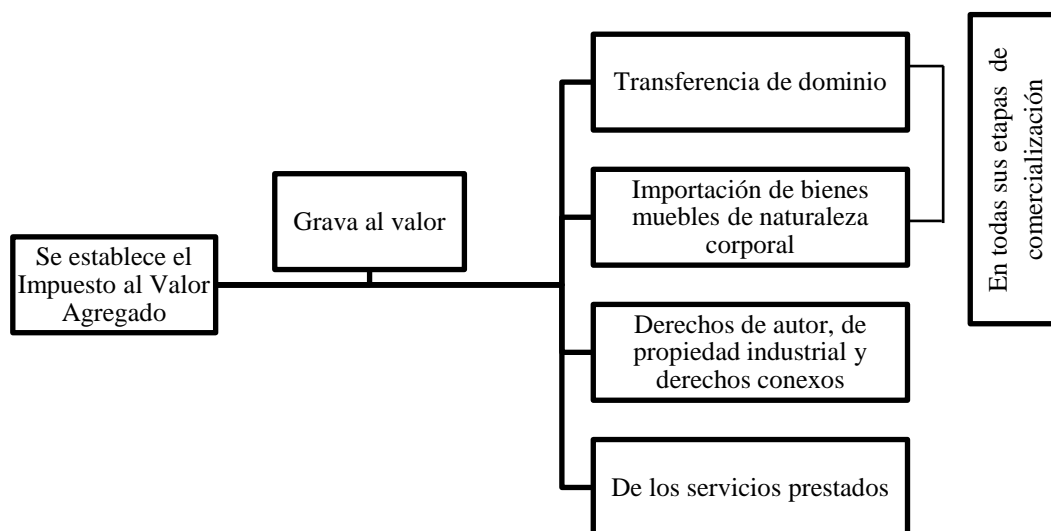
## UNIDAD IV

### 2.6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA

#### 2.6.1. OBJETO DEL IMPUESTO

Gráfico # 13

#### Objeto del Impuesto al Valor Agregado



**Fuente:** Ley de Régimen Tributaria Interna, 2013

**Elaborado por:** Alicia Santillán

#### 2.6.2. CONCEPTO DE TRANSFERENCIA

“**Art. 53.-** Para Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

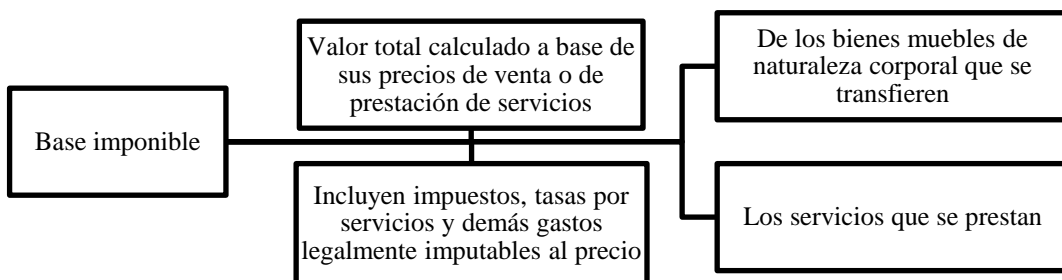
1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

### 2.6.3. BASE IMPONIBLE GENERAL

**Gráfico # 14**

**Base imponible General**



**Fuente:** Ley de Régimen Tributaria Interna

**Elaborado por:** Alicia Santillán

“Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

1. Los descuentos y bonificaciones normales concedidas a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
2. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
3. Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)



#### **2.6.4. BASE IMPONIBLE EN LOS BIENES IMPORTADOS**

**Art. 59.-**La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor en aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

#### **2.6.5. BASE IMPONIBLE EN CASOS ESPECIALES**

**“Art. 60.-** En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley”. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

#### **2.6.6. HECHO GENERADOR**

**“Art. 61.-** El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

## **2.6.7. SUJETOS DEL IMPUESTO**

### **2.6.7.1. Sujeto activo**

“**Art. 62.-** El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

### **2.6.7.2. Sujeto pasivo**

“**Art. 63.-** Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,

7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

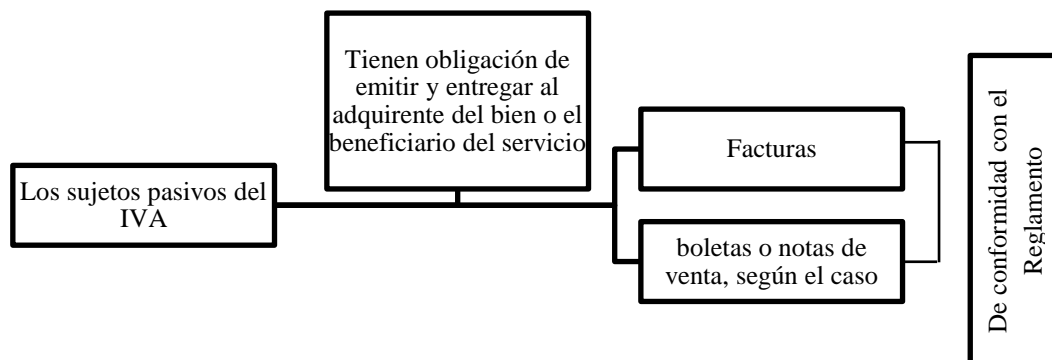
Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

### 2.6.8. FACTURACIÓN DEL IMPUESTO

Gráfico # 15

#### Facturación del Impuesto



**Fuente:** Ley de Régimen Tributaria Interna, 2013

**Elaborado por:** Alicia Santillán

“El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

En caso de los derivados del petróleo para consumo interno y externo, Petrocomercial, las comercializadoras y los distribuidores facturarán desglosando el impuesto al valor agregado IVA, del precio de venta.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

### **2.6.9. TARIFA DEL IMPUESTO**

“**Art. 65.-** La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

### **2.6.10. CRÉDITO TRIBUTARIO**

“**Art. 66.-** El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1. Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;
2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento

(12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
- b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
- c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

**Art. (...).**- Los contribuyentes que tengan como giro de su actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, sujeto a un precio fijado por las autoridades competentes, conforme lo establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías, que sean utilizados exclusivamente dentro del giro de su negocio y directamente relacionados con el mismo, pudiendo solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución de dicho IVA, de acuerdo a las condiciones previstos en el Reglamento a esta Ley.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

## **2.6.11. DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **2.6.11.1. Sujetos de compensación y asignación presupuestaria**

Tendrán derecho a compensación presupuestaria del valor equivalente al IVA pagado en adquisición local o importación de bienes y demanda de servicios las siguientes instituciones; Junta de Beneficencia de Guayaquil, IESS, Fe y Alegría,

SOLCA, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades, y escuelas politécnicas privadas.

Además se podrá aplicar lo anterior a las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales, siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos.

Tendrán derecho a asignación presupuestaria de valores equivalentes al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los gobiernos Autónomos Descentralizados (municipios, consejos provinciales) y las universidades y escuelas politécnicas públicas. (Moscoso, 2013, pág. 36)

#### **2.6.11.2. Sujetos de devolución**

##### **2.6.11.2.1. Devolución de IVA por crédito Tributario**

De acuerdo a la normativa vigente, tienen derecho a la devolución del IVA pro crédito tributario los contribuyentes: Exportadores, Proveedores directos de exportadores, Proveedores del Sector Publico, Operadores de turismo Receptivo, por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de bienes y servicios. Adicionalmente , aquellos que tienen como giro de su actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros de buses de servicio urbano, quienes tienen derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de chasises y/o carrocerías; y las aerolíneas por combustible destinado al transporte de carga aéreo al exterior.

En el caso de los exportadores, una vez realizada la exportación pueden solicitar al SRI la devolución del IVA correspondiente a través del Sistema Automático de Devoluciones del IVA por el internet, para lo cual los exportadores deberán poseer la clave de acceso para la presentación y pago de declaraciones y anexos



de las obligaciones tributarias; y firmar el acuerdo sobre liquidación automática provisional previo a la resolución de devolución de IVA. (Moscoso, 2013, pág. 37)

#### **2.6.11.2.2. Devolución de IVA por IVA pagado en adquirentes**

La norma establece el derecho a la devolución del IVA pagado en sus adquisiciones para: Personas con capacidades especiales, Adultos Mayores, Misiones Diplomáticas, y Turistas Extranjeros. (Moscoso, 2013, pág. 37)

#### **2.6.12. Devolución del Impuesto al Valor Agregado por Adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano**

Los contribuyentes que tengan como giro de su negocio el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, que hayan pagado el IVA en la adquisición local de chasis y carrocerías y hayan prestado el servicio de transporte, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a treinta (30) días de presentada la solicitud. (Servicio de Rentas Internas, 2013)

##### **2.6.12.1. Base Legal**

- Artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Artículo 174 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Artículo no numerado agregado a continuación del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno
- Resolución N° NAC-DGERCGC12-00296 publicada en el Registro Oficial No. 720 del 08 de junio del 2012
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00741, publicada en el R.O. 838 de 26-11-2012

### **2.6.12.2. Del Crédito Tributario**

Para fines de la devolución del IVA, los sujetos pasivos deberán registrar como crédito tributario, tanto en su contabilidad, de ser el caso, como en sus declaraciones del referido impuesto, el IVA pagado en la adquisición local de chasises y carrocerías; así como las ventas sustentadas y efectuadas mediante la utilización de estos chasises y carrocerías, en la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano. Además, el sujeto pasivo debe considerar que, aquellas adquisiciones locales de chasises y carrocerías únicamente generan derecho a crédito tributario cuando son realizadas como contribuyente del régimen general.

Cuando los sujetos pasivos, adicionalmente, presten otro tipo de servicios o vendan bienes que en parte estén gravados con tarifa 12% y en parte con tarifa 0% de IVA, podrán hacer uso del crédito tributario de conformidad con las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del artículo 153 de su reglamento de aplicación. (RESOLUCIÓN N°.NAC-DGERCGC12-00296, Viernes 8 de junio del 2012)

### **2.6.12.3. De la periodicidad**

Las solicitudes de devolución del IVA se efectuarán por periodos mensuales o semestrales (de enero a junio y de julio a diciembre), dependiendo de la forma en la que el sujeto pasivo presente su declaración del IVA, en función de lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Sin perjuicio de lo anterior, y únicamente con el objeto de solicitar la devolución del IVA, el sujeto pasivo que de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno, presente declaraciones del IVA en forma semestral, podrá acogerse a la forma mensual de presentación de la declaración, sin que para ello tenga que esperar al final del semestre. Para tal efecto el sujeto pasivo observará lo siguiente:

1. Si en el transcurso del respectivo semestre, el sujeto pasivo, efectúa en un mes (excepto junio y diciembre) adquisiciones locales de chasises y carrocerías, y

por la utilización de estos, en el mismo mes realiza ventas por la prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, presentará una declaración del IVA mensual, en la que se reflejará, tanto estas compras como aquellas ventas.

2. Si en el transcurso del respectivo semestre o en diferentes semestres, el sujeto pasivo efectúa en un mes (excepto junio y diciembre) adquisiciones locales de chasis y carrocerías, y por la utilización de estos realiza en otro mes (excepto junio y diciembre), distinto al mes en que efectuó la compra, ventas por la prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, presentará por estas compras y aquellas ventas, declaraciones del IVA de manera mensual, en los periodos que fueron efectuadas y conforme corresponda, dado que se realizaron en meses distintos. Los períodos que no han sido objeto de una presentación de declaración mensual, procederán conforme al último inciso del presente artículo.
3. En las declaraciones de IVA, el sujeto pasivo, registrará el respectivo crédito tributario a que tienen derecho por la adquisición local de chasis y carrocerías a ser utilizados exclusivamente en la prestación del servicio de transporte terrestre público urbano de pasajero, así como también las ventas sustentadas y efectuadas mediante la utilización de estos chasis y carrocerías, en la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano.
4. En los casos en los que las adquisiciones locales y/o las ventas antes detalladas se realicen en los meses de junio y/o diciembre, el sujeto pasivo presentará las declaraciones de IVA de manera semestral.
5. La presentación de la declaración de IVA se efectuará conforme a las fechas previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y el reglamento para su aplicación.

Si producto de lo indicado en los numerales 1 y 2, existen períodos que no han sido objeto de una presentación de declaración mensual, serán consolidados al final de cada semestre en la correspondiente declaración del IVA semestral, excluyendo de la misma a las declaraciones presentadas mensualmente.

Posteriormente, el sujeto pasivo retornará a la presentación de su declaración de IVA de manera semestral, siempre que cumpla con los presupuestos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno. (RESOLUCIÓN N°.NAC-DGERCGC12-00296, Viernes 8 de junio del 2012)

#### **2.6.12.4. Requisitos Preliminares**

Es importante considerar que, de acuerdo a la normativa tributaria vigente, para que los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya actividad económica corresponda al transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, accedan a la devolución del crédito tributario deberán:

1. Estar inscritos previamente en el Registro Único de Contribuyentes, dentro del régimen general, en estado activo.
2. Tener registrada la actividad económica de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano.
3. Haber presentado la declaración del IVA correspondiente al periodo solicitado, entendiéndose que este periodo corresponde al mes o semestre en que el sujeto pasivo efectuó las ventas sustentadas y realizadas mediante la utilización de estos chasises y carrocerías, en la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano.
4. Presentar la solicitud de devolución del IVA (formato específico disponible en esta sección). (Servicio de Rentas Internas, 2013)

#### **2.6.12.5. Requisitos**

- Presentar por una sola vez copias certificadas por la autoridad competente del título habilitante que faculta a prestar el servicio de transporte público terrestre urbano de pasajeros, de contar con actos administrativos posteriores, que se

agreguen a dicho título, también deberán ser acompañados en copias certificadas. La documentación certificada que se acompañe será la vigente a la fecha de ingreso de la solicitud de devolución del IVA.

- Presentar por una sola vez, copia a color de: La cédula de ciudadanía y el correspondiente certificado de votación del último proceso electoral o su equivalente.
- Presentar copia simple del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, para representantes legales, y copia notariada del poder, en el caso de que se trate de un apoderado.
- Para los casos en que se solicite la devolución del IVA mediante acreditación en cuenta, presentar por una sola vez copia simple del encabezado del estado de cuenta corriente o libreta de ahorros, en la cual conste el número del RUC o cédula de identidad y el nombre o razón social del solicitante.
- Adjuntar un listado (impreso y en medio magnético), de los comprobantes de venta que sustenten el crédito tributario generado en la adquisición local de chasis y carrocerías, y el valor total del IVA pagado, respecto del cual solicita su devolución.
- Presentar copias certificadas de los comprobantes de venta, que sustenten las adquisiciones locales de chasis y carrocerías.
- Presentar copias certificadas de los medios de pago (giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques) que justifiquen la utilización de cualquier institución del sistema financiero, para realizar el pago de cada caso entendido, superior a los cinco mil dólares.
- En los casos que el sujeto pasivo beneficiario de esta devolución de IVA, se encuentre obligado a llevar contabilidad, deberá presentar adicionalmente, copias certificadas de los mayores contables de las cuentas de activos fijos, en los cuales se desprenda el registro de la adquisición local de chasis y carrocerías.

Cabe indicar que, el activo por el cual se solicita la devolución deberá permanecer prestando el servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano al menos por un tiempo igual a cinco años; caso contrario, la administración tributaria reliquidará los valores devueltos en función del tiempo transcurrido.

Una vez recibida la solicitud de devolución de IVA y sus respectivos requisitos en ventanillas, los mismos serán remitidos al Área de Devoluciones de IVA para su análisis correspondiente, luego del cual se emitirá una resolución de devolución de IVA para su firma y posterior notificación y pago. (Servicio de Rentas Internas, 2013)

#### **2.6.12.6. Procedimiento de devolución**

- El solicitante deberá presentar la solicitud de devolución del IVA (formato específico disponible)
- La Administración Tributaria receptorá la documentación verificando el detalle del Check list de recepción de documentos para devolución de IVA que presenten las personas que desean pedir devolución por adquisición de chasis y carrocería.
- Si la documentación presentada esta completa, se ingresará la petición en el Sistema Nacional de Trámites, luego de lo cual deberá sellar la primera hoja de la solicitud registrando: Número de trámite asignado, fecha de ingreso, tipo y cantidad de documentación recibida, y firma de recepción; entregará al contribuyente una copia de la solicitud, registrando el número de trámite asignado, fecha y hora de recepción y gestionará el despacho al Área de Devoluciones de IVA o al supervisor respectivo.
- Si la documentación presentada es incompleta, persuadirá al solicitante para que complete la documentación y de ser necesario se explicará los beneficios de realizar las correcciones antes del ingreso de la petición. Si el solicitante insiste en ingresar la petición, aceptará y realizará las actividades descritas en el punto anterior.

- El analista deberá ingresar al Sistema de Matriculación Vehicular para verificar la consistencia de la información del comprobante de venta, en caso de que el comprobante de venta se encontrase registrado a nombre de un fideicomiso, la devolución de IVA no procede.
- Deberá llenar la tabla de validación que permita determinar en base a un cálculo, el arrastre de Crédito Tributario, para escoger la forma de liquidación del IVA por chasis y carrocerías.
- En base a este procedimiento se realizará la devolución.
- se emitirá automáticamente las resoluciones, para ser revisadas y firmadas.
- Se efectuará la Notificación del Acto Administrativo
- El departamento Financiero será el encargado de validar las cuentas bancarias de los beneficiarios, y realizar la acreditación. (Lema, 2014, pág. 96)

#### **2.6.12.7. Monto máximo**

La liquidación del IVA a devolver por adquisiciones locales de chasis y carrocerías, se realizará en base al menor valor con respecto a:

- Cálculo de valor de IVA a devolver en el periodo según comprobantes.
- Cálculo del valor de IVA a devolver en el periodo según declaración.
- Cálculo de crédito tributario acumulado disponible

El valor máximo a devolver, corresponderá al 12% de la base imponible de chasis y carrocerías, y de igual manera se escogerá el menor valor, estableciéndose el IVA que se devuelve.

#### **2.6.12.8. Plazos, Periodo de presentación**

Los contribuyentes que hayan ingresado la solicitud para devolución de IVA pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías y hayan prestado el servicio de transporte, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a treinta (30) días de presentada la solicitud.

**2.6.12.9. Formato - Solicitud de Devolución del IVA Transporte Público Urbano de Pasajeros**

**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA**

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ÁREA DE DEVOLUCIONES DEL IVA

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA POR ADQUISICIÓN LOCAL DE CHASISES Y CARROCERÍAS A SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS

.....de.....del 20.....

(Ciudad)

(Día) (Mes)

(Año)

Señor

**DIRECTOR REGIONAL/ PROVINCIAL**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Presente.-

Yo,..... con cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte No....., en mi calidad de socio/accionista de la Cooperativa/Compañía de transporte terrestre público de pasajeros de servicio urbano .....con RUC No...../o en mi calidad de representante legal/Apoderado de.....con RUC No. ...., domicilio tributario/especial en la provincia de....., ciudad de ....., calle principal ....., No ....., intersección ..... edificio....., piso....., oficina.....,



referencia....., de conformidad con lo establecido en el artículo no numerado a continuación del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario, concordante con el artículo 174 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la Resolución NAC-DGERCGC12-00296, de fecha 21 de mayo del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 720 de fecha 8 de junio del 2012 y su Resolución modificatoria NAC-DGERCGC12-00741 de fecha 12 de noviembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 838 del 26 de noviembre del 2012, solicito la devolución del crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local de (l) chasis (es) y (la) carrocería (s), utilizado (s) en la prestación del servicio urbano de transporte terrestre público de pasajeros, debidamente sustentando y declarado en el período de .....(mes o semestre ) del año....., con Adhesivo de la Declaración de IVA No. ...., y que para efectos de la presente petición, éste corresponde al periodo solicitado.

Adicionalmente informo y certifico lo siguiente:

1. Que la (s) adquisición (es) local (es) detallada (s) en el párrafo anterior se encuentra (n) declarada (s) en el (los) periodo (s) de..... (mes o semestre) del año....., con Adhesivo (s) de la (s) Declaración (es) de IVA No.....
2. Que este (os) chasis (es) y carrocería(s) se encuentran identificados con RAMV/CPN No....., PLACA No....., de ser el caso, con código de VIN No.....
3. Que los valores de las ventas se encuentran sustentados y son producto de la utilización de este (os) chasis (es) y carrocería(s), en la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano.

4. Que los valores de la (s) adquisición (es) local (es) de este (os) chasis (es) y esta (s) carrocería (s), con sus respectivos sustentos, se encuentran reportados en el listado adjunto, el cual constituye el anexo que deben presentar los sujetos pasivos que soliciten la devolución del IVA conforme las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas.
5. Que en el título habilitante/Prórroga al título habilitante, adjunto a la presente solicitud, mediante el cual el Estado, a través de la autoridad competente, otorgó a la cooperativa o compañía..... a la cual pertenezco/o a la cual represento, la facultad de prestar el servicio de transporte público terrestre urbano de pasajeros, de conformidad con la Ley, consta detallada, la unidad/chasis/carrocería, objeto de esta solicitud de devolución del IVA, y que a partir de .....dicha unidad se encuentra prestando el servicio de transporte referido.
6. Que los valores solicitados no han sido compensados ni reembolsados de ninguna manera.
7. Que si el activo objeto de la presente devolución es destinado a otro servicio, distinto al de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, en un tiempo menor al de cinco años, contados a partir de la fecha en que la unidad, por la cual se restituyó este impuesto, fue habilitada por la autoridad competente, comunicaré este particular al Servicio de Rentas Internas en un plazo máximo de quince días hábiles de producido el hecho y será liquidado y pagado el monto devuelto del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en proporción del tiempo transcurrido.
8. Que al adjuntar a ésta solicitud, una Prórroga al Título Habilitante, me comprometo que presentaré al Servicio de Rentas Internas, copias certificadas del acto administrativo que la autoridad competente, con relación a la prórroga señalada, emita conforme a los plazos legalmente permitidos, dentro del programa de implementación de contratos de operación, en un plazo no mayor a quince días hábiles de producido tal escenario.

Los valores sobre los cuales peticiono se liquide el IVA de la presente solicitud de devolución, son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Valor Base Imponible USD.</b>	<b>Valor IVA pagado USD.</b>
Valor de ventas sustentadas y efectuadas mediante la utilización del (os) chasis(es) y carrocería(s) solicitados, en la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre público urbano de pasajeros.		
Valor solicitado por la (s) adquisición (es) local (es) de este (os) chasis (es) y esta (s) carrocería (s), a ser utilizados exclusivamente en los buses que prestan el servicio urbano de transporte terrestre público de pasajeros.		

Con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por simulación, ocultación, omisión e información inexacta o falsa que induzca a error o engaño a la Administración Tributaria, declaro que todos los valores aquí detallados, así como la declaración de IVA y demás documentos que adjunto, están debidamente sustentados.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución de IVA a través de:

1) Nota de crédito desmaterializada

2) Acreditación en cuenta (Titular: sociedad o persona natural)

Ahorros

Corriente

Institución Financiera.....

Número de cuenta.....

Solicito que las notificaciones relacionadas a mi solicitud sean efectuadas en:

( ) Casillero Judicial No. .... del Palacio de Justicia de la Ciudad de.....

( ) Oficinas del Servicio de Rentas Internas (principales en cada ciudad)

( ) Dirección: provincia....., ciudad....., calle principal....., No.....,intersección....., edificio....., piso.....,oficina....., referencia.....  
.....

Atentamente,

.....

(Nombre y Firma de Persona Natural/Representante Legal/Apoderado)

(Sello en el caso de que sean sociedades)

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:.....

.....Teléfono convencional:.....teléfono

celular:.....fax:.....e-mail:.....

**2.6.12.10. Formato - Listado de adquisiciones Transporte Público Urbano de Pasajeros**

**Detalle de adquisiciones locales de chasis y carrocerías gravados con tarifa 12% de IVA, utilizadas exclusivamente en la prestación del servicio de transporte terrestre público urbano de pasajeros en buses de servicio urbano y que son objeto de la presente petición:**

RUC del beneficiario	Apellidos y nombres completos del beneficiario	RAMV/ CPN <sup>1</sup>	PLACA (de ser el caso)	Chasis/ VIN	Motor	Clase	Sub Clase	Cooperativa/ Compañía de Transporte	Tipo de Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros	Vigencia del Título Habilitante (en el que consta la unidad/carrocería solicitada)		Prórroga al título habilitante
										Desde Formato Fecha (día/ mes/año)	Hasta Formato Fecha (día/ mes/año)	
Formato Número	Formato texto	Formato Número	Alfanumérico	Formato Número	Formato Número	Formato texto	Formato texto	Formato texto	Marcar con una X	Desde Formato Fecha (día/ mes/año)	Hasta Formato Fecha (día/ mes/año)	Marcar con una X en el caso de presentarla

<sup>1</sup> RAMV: Registro de Matriculación Vehicular para vehículos importados  
 CPN: Certificado de Producción Nacional para vehículos ensamblados

Número de comprobantes de venta	RUC del proveedor local de chasis (es) y carrocería (s)	Apellidos y nombres completos, Denominación o Razón social del proveedor local de chasis (es) y carrocería (s)	Fecha de emisión del comprobante de venta	Serie (Establecimiento / Punto de emisión)	Nº comprobante de venta/secuencial	Autorización del SRI	Base Imponible	IVA Pagado	Período (os) en que declaró la adquisición local de chasis (es) y carrocería(s)	Número Adhesivo compras (*)	Período en que declaró la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros con la utilización de la unidad/carrocería solicitada (**)	Número Adhesivo venta (***)
Formato Número secuencia de 1 en adelante	Formato Número	Formato texto	Formato Fecha (día/ mes/año)	Formato Número	Formato Número	Formato Número	Formato Número	Formato Número	Formato Fecha (mes/semestre/año)		Formato Fecha (mes/semestre/año)	
No. total de comprobantes	Valor TOTAL solicitado USD – Adquisiciones locales de chasis y carrocerías						Formato número	Formato número				

(\*) Número de adhesivo de la (s) declaración (es) de IVA del (los) periodo (s) en que se declaró la adquisición local de chasis (es) y carrocería (s)

(\*\*) A efectos de la presente solicitud de devolución el periodo de la venta declarada por la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros, con la utilización de chasis (es) y carrocería (s) solicitados, debe ser coincidente o posterior al período en el cual se otorgó el respectivo título habilitante por la autoridad competente.

(\*\*\*) Número de adhesivo de la declaración de IVA del periodo en que se declaró la venta, por la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros, efectuada mediante la utilización de chasis (es) y carrocería (s) solicitados.

Certifico que la información detallada en este listado corresponde a los datos registrados en los comprobantes de venta originales y los valores objeto de la presente petición no han sido ni serán utilizados como crédito tributario.

Firma del Solicitante

(Persona natural/Representante legal/Apoderado)

Firma del Contador

(De ser el caso)

## **2.7. HIPÓTESIS**

La devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014 incidirá en la economía de los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo.

## **2.8. VARIABLES**

### **2.8.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Devolución del IVA adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano.

### **2.8.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Incidencia Económica en los propietarios de los buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano.

## CAPÍTULO III

### 3. MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. MÉTODO

En la presente investigación se utilizó el método inductivo, deductivo y analítico.

**Método Inductivo:** A través de este método, el problema fue estudiado de manera particular para llegar a establecer generalidades del mismo; es decir este método me proporcionó los pasos para poder llegar a la determinación de la incidencia económica en los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo por la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014.

#### Fases

**Observación:** Se realizó una observación de campo del problema a resolver.

**Análisis:** Con la información obtenida se describió los problemas encontrados.

**Formulación:** Se creó estrategias para informar e incentivar a los socios Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo de la a realizar la respectiva solicitud de devolución del IVA.

**Método Descriptivo:** Con este método se llegó a describir, si incide económicamente en los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014.

#### Fases:

**Delimitación del problema:** Se estableció el lugar donde se realizará el proyecto de investigación de acuerdo al problema planteado.



**Estudio del material bibliográfico y estudio exploratorio:** Análisis de investigaciones anteriores con el tema propuesto.

**Formulación de hipótesis:** Se realizó una respuesta previa, probable al problema que se investiga, de manera positiva.

**Recolección de datos:** Se utilizó la técnica de la Encuesta que permitió recabar información del problema y se aplicara de manera directa a la población involucrada.

**Elaboración de los datos:** Se utilizó el paquete informático de Microsoft Office Excel, mediante el cual se llegó a establecer cuadros y gráficos estadísticos.

**Redacción del informe:** Con la información obtenida de la investigación propuesta se realizó un informe detallado de los resultados obtenidos.

### **3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación se caracteriza por ser:

**Investigación de Campo.-** Se aplicó este método cuando se realizó las encuestas a los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, la misma que permitió recopilar la información que fue procesada para cumplir con los objetivos del trabajo de investigación.

### **3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

**Descriptiva.-** Este tipo de investigación permitió llegar a describir aspectos relevantes encontrados en la aplicación de las encuestas sobre el problema investigado,

### **3.4. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Exploratoria**

La investigación es exploratoria debido a la flexibilidad en su metodología y porque identifican relaciones potenciales entre variables y establecen el “tono” de investigaciones posteriores más rigurosas.

### 3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.5.1. POBLACIÓN

La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados:

<b>POBLACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>
Puruhá	56
Liribamba	41
El Sagrario	31
Bustrap	13
Ecoturisa- Unitrasep	10
El Prado	24
Urbes	6
<b>TOTAL</b>	<b>184</b>

#### 3.5.2. MUESTRA

Para establecer la muestra la fórmula utilizada es:  $n = \frac{m}{e^2 m - 1 + 1}$

En donde:

**n** = muestra

**m** = población

**e<sup>2</sup>** = error admisible (0,05)

La muestra está representado por ciento veinte y seis (126) socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo.

### **3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.6.1. TÉCNICAS**

Para recabar información en el proceso investigativo se utilizó la siguiente técnica de investigación como:

**Encuesta.-** Se aplicó a los socios de Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo., que permitió obtener información relevante para el desarrollo de la investigación.

#### **3.6.2. INSTRUMENTOS**

- Encuestas

### **3.7. TÉCNICAS PARA PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

Para el desarrollo de datos se utilizó cuadros y gráficos estadísticos para organizar los resultados obtenidos y la interpretación de los mismos que permitieron llegar a conclusiones y recomendaciones.

### 3.8. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 1. ¿Adquirió chasises o carrocerías entre el año 2011 al 2014?

**Tabla # 1**

Adquisición de chasises y carrocerías

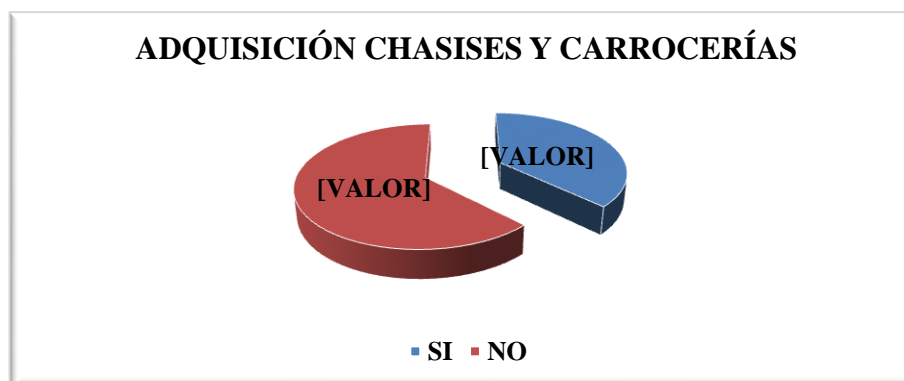
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	47	37%
NO	79	63%
TOTAL	126	100%

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 1

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 16**

**Título:** Adquisición chasises y carrocerías



**Fuente:** Tabla # 1

**Elaborado por:** Alicia Santillán

#### ANÁLISIS:

El 37% de los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, han adquirido chasises y carrocerías entre el año 2011 al 2014 y el 63% no han adquirido.

**2.Cuál fue el costo del chasis:**

**Tabla # 2**

Costo del chasis incluido el 12% IVA

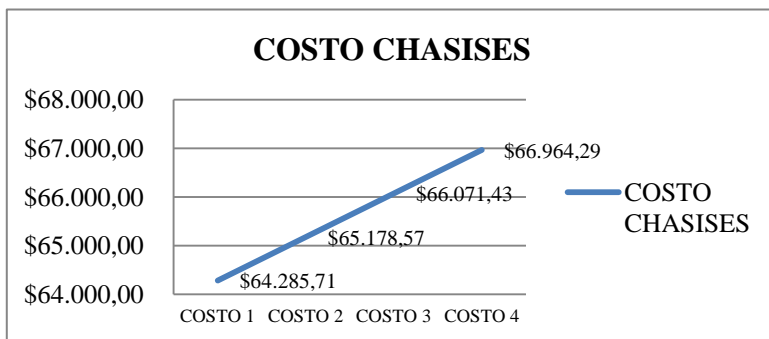
VARIABLE	COSTO 1	COSTO 2	COSTO 3	COSTO 4
CHASISES	\$64.285,71	\$ 65.178,57	\$ 66.071,43	\$66964,29
12% IVA	\$ 7.714,29	\$ 7.821,43	\$ 7.928,57	\$ 8.035,71
TOTAL	\$72.000,00	\$ 73.000,00	\$ 74.000,00	\$75.000,00

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 2

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 17**

**Título:** Costo de chasis

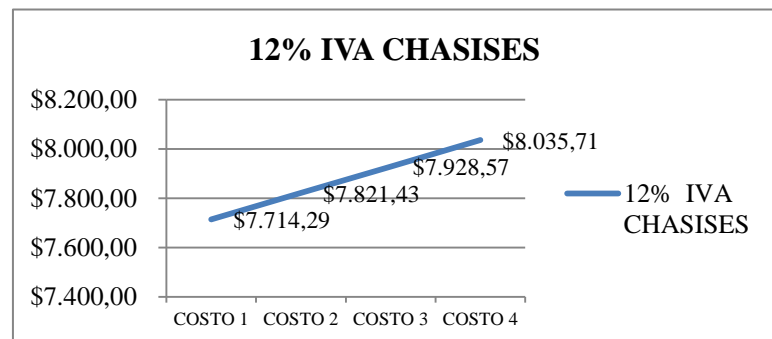


**Fuente:** Tabla # 2

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 18**

**Título:** 12% IVA chasis



**Fuente:** Tabla # 2

**Elaborado por:** Alicia Santillán

## **ANÁLISIS**

Los costos de los chasis, adquiridos por los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo entre los años 2011 al 2014, varían entre los \$64.285,00 a \$66.964,29 mientras que el Impuesto al Valor Agregado pagado por dichas adquisiciones varían entre los 7.714,29 a \$8.035,71.

**Tabla # 3**

Costo de la carrocería incluido el 12% IVA

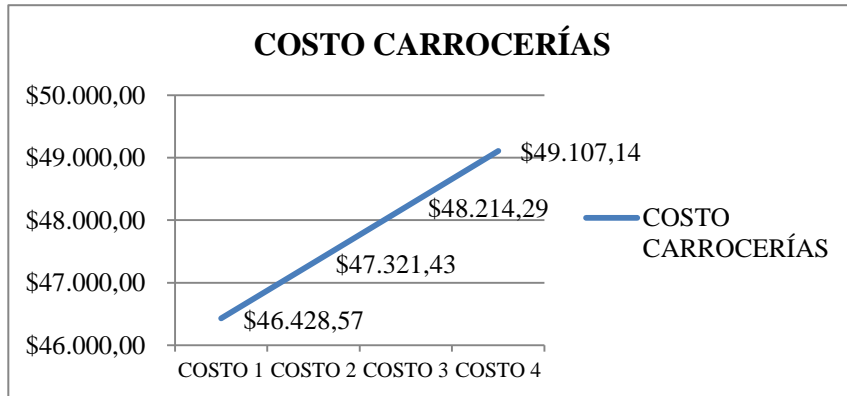
VARIABLE	COSTO 1	COSTO 2	COSTO 3	COSTO 4
<b>CARROCERÍAS</b>	\$46.428,57	\$ 47.321,43	\$ 48.214,29	\$ 49.107,14
<b>12% IVA</b>	\$ 5.571,43	\$ 5.678,57	\$ 5.785,71	\$5.892,86
<b>TOTAL</b>	\$52.000,00	\$ 53.000,00	\$54.000,00	\$55.000,00

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 2

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 19**

**Título:** Costo de carrocerías

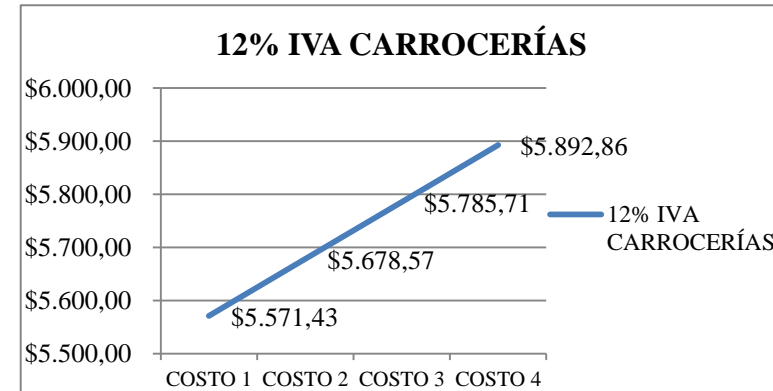


**Fuente:** Tabla # 3

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 20**

**Título:** 12% IVA carrocerías



**Fuente:** Tabla # 3

**Elaborado por:** Alicia Santillán

## **ANÁLISIS**

Los costos de las carrocerías, adquiridas por los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo entre los años 2011 al 2014, varían entre los \$46.428,57 a \$49.107,14; mientras que el Impuesto al Valor Agregado pagado por dichas adquisiciones varían entre los \$ 5.571,43 a \$ 5.892,86.



**3. ¿El 12% del IVA pagado por la adquisición local de chasises o carrocerías es un valor representativo para usted?**

**Tabla # 4**

12% IVA -.valor representativo

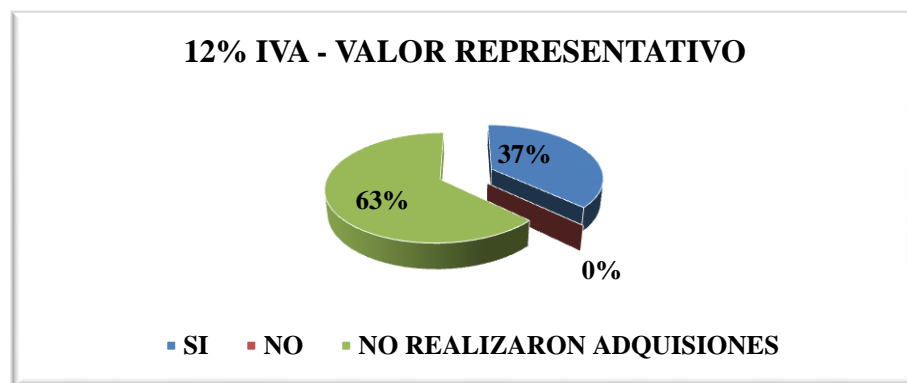
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	47	37%
NO	0	0%
NO REALIZARON ADQUISICIONES	79	63%
TOTAL	126	100%

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 3

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 21**

**Título:** 12% IVA - valor representativo



**Fuente:** Tabla # 4

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**ANÁLISIS:**

El 63% representa a los 79 socios que no realizaron adquisiciones de chasises y carrocerías; mientras que el 37% a los 47 socios que si realizaron adquisiciones entre los años 2011 al 2014, por lo consiguiente la tarifa del 12% del Impuesto al Valor Agregado pagado por la adquisición local de chasises y carrocerías es considerado como un valor representativo para los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo.

**4. ¿Usted conoce la normativa legal de la devolución del IVA por la adquisición local de chasises y carrocerías?**

**Tabla # 5**

Conocimiento de la Normativa Legal

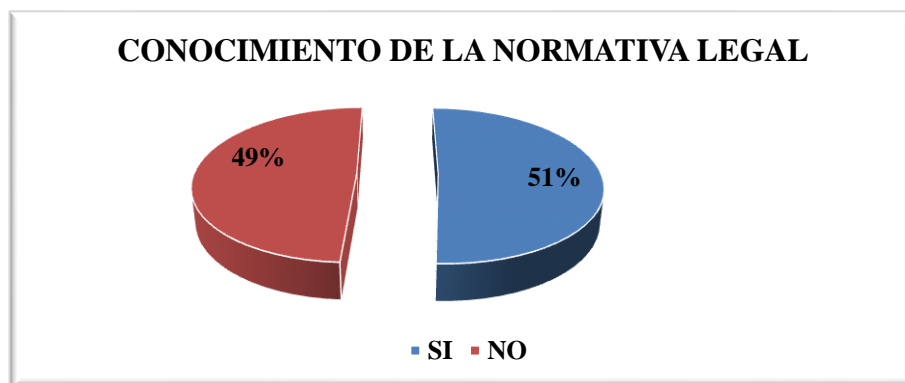
<b>VARIABLE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	64	51%
<b>NO</b>	62	49%
<b>TOTAL</b>	126	100%

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 4

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 22**

**Título:** Conocimiento de la Normativa Legal



**Fuente:** Tabla # 5

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**ANÁLISIS:**

El 51% de los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo conocen acerca de la normativa legal sobre la devolución del Impuesto al Valor Agregado y el 49% lo desconoce.

**5. ¿Ha solicitado usted que se le devuelva el IVA pagado por la adquisición local de chasises y carrocerías?**

**Tabla # 6**

Solicitud devolución del IVA

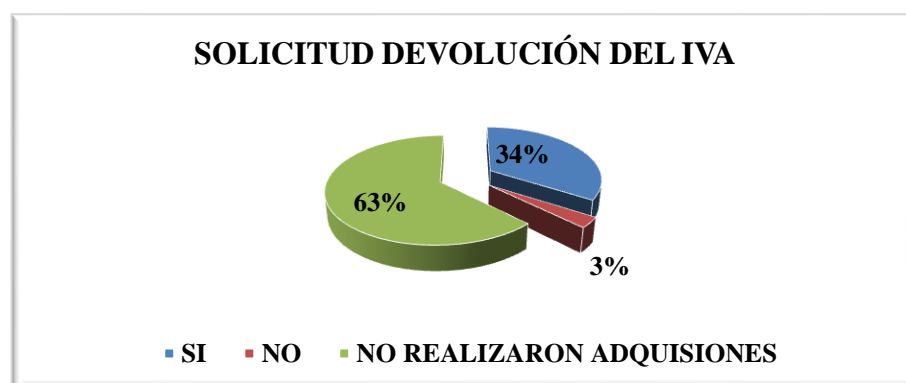
<b>VARIABLE</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	43	34%
<b>NO</b>	4	3%
<b>NO REALIZARON ADQUISICIONES</b>	79	63%
<b>TOTAL</b>	126	100%

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 5

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 23**

**Título:** Solicitud Devolución del IVA



**Fuente:** Tabla # 6

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**ANÁLISIS:**

El 63% representa a los 79 socios que no realizaron adquisiciones de chasises y carrocerías; mientras que el 34% a los 43 socios que si realizaron adquisiciones entre los años 2011 al 2014. Por lo cual solamente el 3% de los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo no solicitaron la devolución del IVA. Aquellos que solicitaron la devolución del IVA, lo hicieron a través de la ayuda de una persona capacitada.

**6. ¿Conoce los requisitos y procedimientos para solicitar la devolución del IVA por la adquisición local de chasis y carrocería?**

**Tabla # 7**

Conocimiento de requisitos y Procedimientos

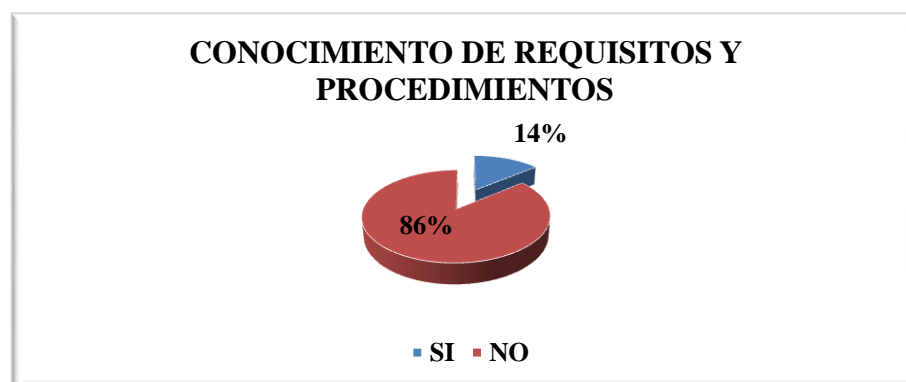
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	14%
NO	108	86%
TOTAL	126	100%

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 6

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 24**

**Título:** Conocimiento de requisitos y procedimientos



**Fuente:** Tabla # 7

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**ANÁLISIS:**

El 86% de los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo que adquirieron chasis y carrocerías entre los años 2011 al 2014, desconocen los requisitos y procedimientos para solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado y el 14% lo conoce.

**7. ¿Considera usted que el valor del 12% IVA devuelto por la adquisición local de chasis y carrocerías impacta significativamente a su economía?**

**Tabla # 8**

12% IVA – Impacto Económico

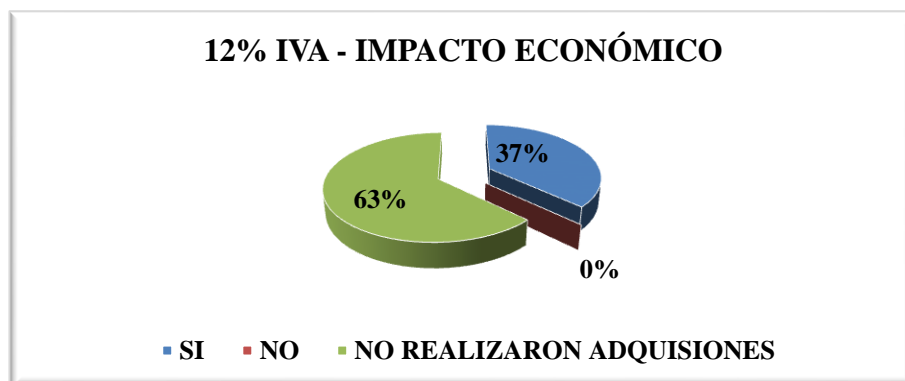
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	47	37%
NO	0	0%
NO REALIZARON ADQUISICIONES	79	63%
TOTAL	126	100%

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 7

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 25**

**Título:** 12% - Impacto Económico



**Fuente:** Tabla # 8

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**ANÁLISIS:**

Los 43 socios que solicitaron la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías afirman que el valor devuelto si impactó significativamente de manera positiva en su economía, debido a que el monto devuelto es un valor representativo; mientras que los 4 socios que no solicitaron la devolución del IVA aseveraron que tuvieron un impacto económico negativo.

**8. ¿A que destinó la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías?**

**Tabla # 9**

Destino del valor de la devolución del IVA

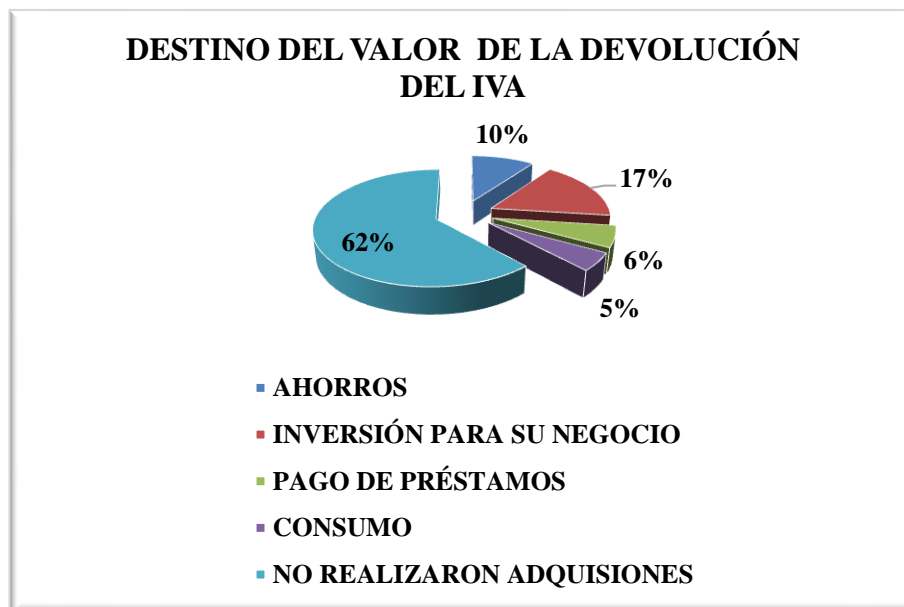
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
AHORROS	13	10%
INVERSIÓN PARA SU NEGOCIO	21	17%
PAGO DE PRÉSTAMOS	7	6%
CONSUMO	6	5%
NO REALIZARON ADQUISICIONES	79	62%
TOTAL	126	100%

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 8

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 26**

**Título:** Destino del valor de la devolución del IVA



**Fuente:** Tabla # 9

**Elaborado por:** Alicia Santillán

## ANÁLISIS:

Los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo destinaron la devolución del Impuesto al Valor Agregado a invertir en su negocio el 17%, a los ahorros el 10%, al pago de préstamos el 6%, y el 5% lo destinó al consumo.

### 9. ¿En el caso de realizar nuevas adquisiciones locales de chasis y carrocerías realizaría la solicitud para la devolución del IVA?

**Tabla # 10**

En nuevas Adquisiciones – solicitud del IVA

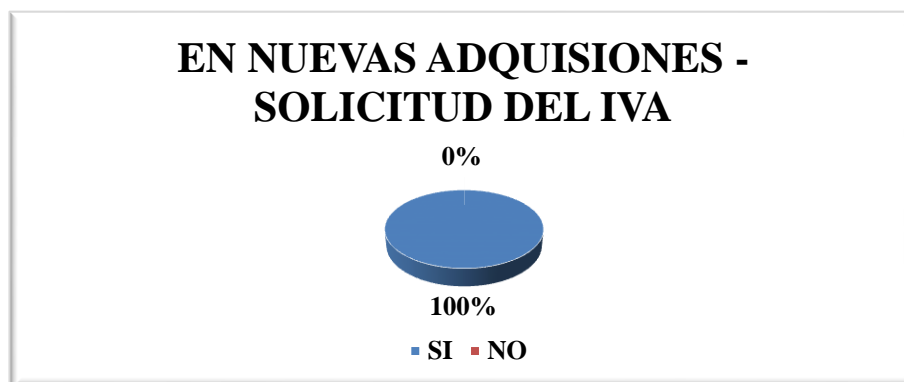
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	126	100%
NO	0	0%
TOTAL	126	100%

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 9

**Elaborado por:** Alicia Santillán

**Gráfico # 27**

**Título:** En nuevas adquisiciones – Solicitud del IVA



**Fuente:** Tabla # 10

**Elaborado por:** Alicia Santillán

## ANÁLISIS:

El 100% de los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, solicitarían la devolución del Impuesto al Valor Agregado en caso de adquirir chasises y carrocerías.

### 10. ¿A través de qué medio le gustaría ser informado sobre sus obligaciones y derechos tributarios?

**Tabla # 11**

Medio de información – Obligaciones y derechos tributarios

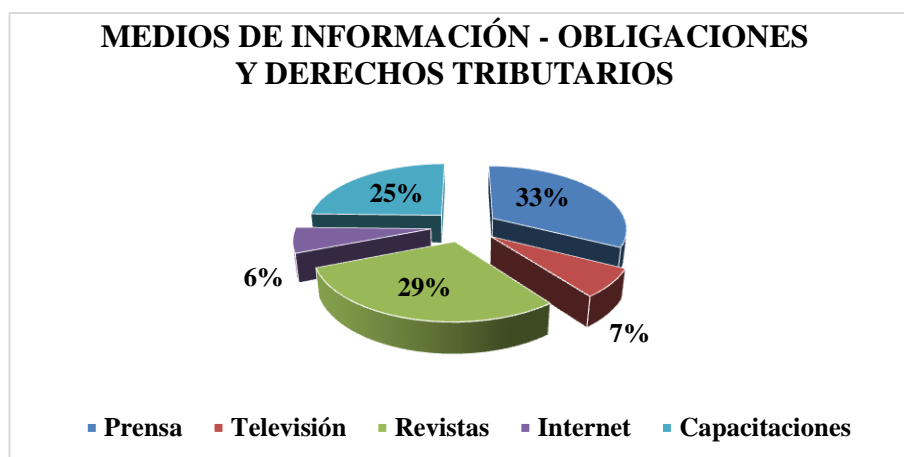
VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Prensa	41	33%
Televisión	9	7%
Revistas	37	29%
Internet	8	6%
Capacitaciones	31	25%
TOTAL	126	100%

**Fuente:** Datos de la encuesta respuesta pregunta # 9

**Elaborado por:** Alicia Santillán

### Gráfico # 28

**Título:** Medios de información – Obligaciones y derechos Tributarias



**Fuente:** Tabla N 11

**Elaborado por:** Alicia Santillán



## **ANÁLISIS:**

El 33% de los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, tienen preferencia a ser informados sobre sus obligaciones y derechos tributarias por medio de la prensa, el 29% a través de revistas, el 25% por capacitaciones, el 7% por la televisión y el 6% por el internet.

### **3.9. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

De los 184 socios que integran la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo, 126 socios fueron entrevistados teniendo como resultado lo siguiente:

Entre los años 2011 al 2014, 47 socios adquirieron chasises y carrocerías; el costo de los chasises varían entre \$64.285,71 A \$66.964,29 por consiguiente los valores del impuesto valor agregado varían entre \$7.714,29 a \$8.035,71; mientras que el costo de las carrocerías varían entre \$46.428,57 a \$49.106,14 por consiguiente los valores del impuesto al valor agregado varían ente los \$5.571,43 a \$5.892,86; los valores que representan el Impuesto al Valor Agregado son representativos en la economía de los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo.

La base legal de sustento para acceder al beneficio tributario es conocida en un 51% de los socios mientras que el 49% lo desconoce. De los 47 socios que adquirieron chasises y carrocerías, 43 socios se acogieron a la normativa legal y solicitaron la devolución del Impuesto al Valor Agregado por la adquisición local de chasises y carrocerías a través de la ayuda de profesionales competentes debido a que el 72% de socios desconocen los requisitos y procedimientos para solicitar la devolución del IVA.

Los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo que solicitaron la devolución del IVA, destinan estos valores al ahorro, inversión para su negocio, pago de préstamos y consumo demostrando que este beneficio tributario impacta positivamente a su economía.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. CONCLUSIONES**

- La devolución del Impuesto al Valor Agregado por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano incide positivamente en la economía de los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, debido a que son montos muy altos que varían entre los \$8.640,00 a \$9.000,00 por la compra de chasises y entre los \$6.240,00 a \$6.600,00 por las carrocerías; valores que son destinados en su mayor parte a la inversión, ahorros y pago de préstamos y en un porcentaje muy bajo al consumo.
  
- La devolución del Impuesto al Valor Agregado por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano en la actualidad es un beneficio tributario fructífero para los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, ya que les permite recuperar valores monetarios altos que impactan directamente a su economía e indirectamente a la economía de la ciudad, siendo así un recurso explotado en un 91%.
  
- Solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado por adquisición local de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano, implica procedimientos y tramites desconocidos por los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, por lo cual acceden a servicios profesionales capacitados.

## **4.2. RECOMENDACIONES**

- El valor de la devolución del Impuesto al Valor Agregado por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano deben ser aprovechados en inversiones innovadoras que lleven a cumplir ideas, obtener lucro y ayudar a mejorar la economía de los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo la ciudad de Riobamba.
- El valor de la devolución del Impuesto al Valor Agregado por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano al ser un beneficio tributario lucrativo debe ser aprovechado en un 100% no tan solo en la ciudad de Riobamba si no a nivel nacional.
- Los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo la ciudad de Riobamba deben realizar de forma personal los procedimientos y trámites para solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado por adquisición local de chasis y carrocerías, evitándose un gasto y así ayudando a la vez a fomentar la cultura tributaria.

## **CAPÍTULO V**

### **5. PROPUESTA**

**Instructivo para la solicitud de la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano**

#### **5.1. INTRODUCCIÓN**

En la actualidad los beneficios tributarios a los que los contribuyentes tienen derecho son favorables para su vida económica y social, este es el caso de la Devolución del IVA por adquisiciones locales de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano, misma que solicitan los socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo siendo valores representativos destinados en su mayor parte a la inversión, ahorros y pago de préstamos y en un porcentaje muy bajo al consumo.

El presente Instructivo fue elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, la cual representa una herramienta con la finalidad que los Socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo que adquieran Chasis y Carrocerías realicen los tramites de la devolución del IVA por sí mismos y no tengan que acudir a servicios profesionales competentes.

El instructivo para la solicitud de la devolución del IVA por adquisiciones locales de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano tiene como finalidad definir de una manera clara y sencilla los procedimientos a seguir para tener acceso al beneficio tributario.

El instructivo para la solicitud de la devolución del IVA por adquisiciones locales de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano está considerado como un instrumento dinámico, sujeto a cambios establecidos legalmente.

A continuación se presenta el Instructivo para la solicitud de la devolución del IVA por adquisiciones locales de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano sugerido como propuesta de proyecto de

investigación para los Socios de la Corporación de Operadoras de Transporte Urbano de Chimborazo, tomando en cuenta que puede ser de mucha ayuda para aquellos que tienen registrada como actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano a nivel nacional, esperando que sea un apoyo para el desarrollo económico de los mismos.

## **5.2. PRESENTACIÓN**

Se considera al instructivo un escrito que contiene indicaciones para efectuar el trámite de la devolución de la devolución del IVA por adquisiciones locales de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano.

Este instructivo nos brinda información sobre los requisitos y procedimientos sobre la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para quienes tienen registrada como actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano.

## **5.3. OBJETIVOS**

### **General**

Elaborar un adecuado Instructivo para la solicitud de la devolución del IVA por adquisiciones locales de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano, donde se describan detalladamente los procedimientos a seguir para tener acceso al beneficio tributario.

### **Específicos**

- Diseñar un Instructivo para la solicitud de la devolución del IVA por adquisiciones locales de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano que proporcione información útil relacionada al tema.
- Realizar un análisis de la base legal que sustenta la devolución del IVA por adquisiciones locales de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano.

- Entregar la información de fácil comprensión a través del cual se podrá disponer de los procedimientos a seguir para realizar la solicitud de la devolución del IVA por adquisiciones locales de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano.

#### **5.4. JUSTIFICACIÓN**

Esta propuesta se justifica ante la necesidad y efectiva ejecución de un Instructivo para la solicitud de la devolución del IVA por adquisiciones locales de chasises y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano para los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo y para aquellos que tienen registrada la actividad económica de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano a nivel nacional, para que este trámite sea realizado de forma personal.

# INSTRUCTIVO

## DEVOLUCIÓN DEL IVA POR ADQUISICIÓN LOCAL DE CHASISES Y CARROCERÍAS



Los contribuyentes que tengan como giro de su actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros de buses de servicio urbano, sujeto a un precio fijado por las autoridades competentes, conforme lo establece la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de chasises y carrocerías, que sean utilizados exclusivamente dentro del giro de su negocio pudiendo solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución de dicho IVA.

## CONTENIDO

- Qué es el IVA
- Cómo presentar la declaración del IVA
- Declaraciones mensuales del IVA
- Declaraciones semestrales del IVA
- De qué se compone del formulario 104
- Devolución del IVA
- Devolución del IVA a transporte terrestre público
- Requisitos para acceder a la devolución del IVA
- Solicitud de la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías.
- Listado de adquisiciones transporte público urbano de pasajeros
- Procedimientos para solicitar la devolución del IVA
- Plazos, periodo de presentación



## ¿QUÉ ES EL IVA?

Es un impuesto que los ecuatorianos pagamos cuando adquirimos ciertos bienes y servicios, con el fin de que el Estado pueda contar con recursos económicos que le permitan atender adecuadamente las necesidades de la población.



### ¿Qué significan las siglas IVA?

Las siglas IVA significan Impuesto al Valor Agregado, y en nuestro país las tarifas de este impuesto son del 12% y 0%.

## ¿CÓMO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IVA

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad presentarán su declaración de IVA en el Formulario 104A, el mismo que debe ser elaborado en el programa informático DIMM Multiplataforma (de distribución gratuita) y enviado por Internet a través de nuestra página web: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).



La fecha de presentación varía dependiendo de la actividad económica y el número del RUC.

## DECLARACIONES MENSUALES DEL IVA

Todos los contribuyentes que venden bienes y/o prestan servicios gravados con tarifa 12% de IVA, deben presentar declaraciones mensualmente a través del internet, para lo cual deberán descargar el software gratuito DIMM Multiplataforma desde la página web:

[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

La declaración se debe presentar el mes siguiente al que se efectúan las operaciones, y de acuerdo al noveno dígito del RUC como se muestra en el siguiente cuadro:

NOVENO DÍGITO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

## DECLARACIONES SEMESTRALES DEL IVA

Deben presentar una declaración semestral en julio y otra en enero de cada año, los contribuyentes que venden exclusivamente bienes y/o presten servicios gravados con tarifa 0% y a quienes les retienen el 100% del IVA.

SEMESTRE	PERÍODO	MES - DECLARACIÓN
1°	Enero - Junio	Julio
2°	Julio – Diciembre	Enero del siguiente año

Las declaraciones semestrales no generan valor de impuesto a pagar. Cuando una declaración semestral se presenta fuera del plazo establecido y el contribuyente no tuviera ingresos dentro de este período, se presentará la declaración en cero sin un recargo por intereses pero si con una multa de acuerdo a la disposición legal vigente.

La fecha máxima para presentar la declaración semestral depende del noveno dígito del RUC como se muestra a continuación:

SÍ EL NOVENO DÍGITO ES:	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 Julio y enero
2	12 Julio y enero
3	14 Julio y enero

4	16 Julio y enero
5	18 Julio y enero
6	20 Julio y enero
7	22 Julio y enero
8	24 Julio y enero
9	26 Julio y enero
0	28 Julio y enero

Los contribuyentes con varias actividades económicas registradas en el RUC:

- Solo deben presentar una declaración por cada período.
- Si al menos una de las actividades está gravada con tarifa de IVA 12%, deberán presentar declaraciones mensuales de IVA.
- En el caso de que le retengan el 100% del Impuesto, debe acercarse a comunicar este hecho al SRI, actualizando su RUC en cualquiera de nuestras oficinas.

## ¿DE QUÉ SE COMPONE EL FORMULARIO 104?

**Datos Generales:** para identificar la contribuyente.

- Ingrese los datos de la persona que está realizando la declaración

**En la sección de resumen de ventas y otras operaciones del periodo que se declara:** para ingresar los valores de ventas.

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0.00	411 0.00	421 0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
Exportaciones de bienes	407 0.00	417 0.00	
Exportaciones de servicios	408 0.00	418 0.00	
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409 0.00</b>	<b>419 0.00</b>	<b>429 0.00</b>
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431 0.00	441 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		442 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		443 0.00	453 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434 0.00	444 0.00	454 0.00

- El total del IVA recibido por las ventas se encuentra en el casillero 499.

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período art.)	Impuesto a liquidar en este mes (Mín. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 0.00	481 0.00	482 0.00	483 0.00	484 0.00	485 0.00	499 0.00

**En la sección de adquisiciones y pagos del periodo que declara:** Para ingresar los valores de compras

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500	510	520
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501	511	521
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502	512	522
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	503	513	523
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504	514	524
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505	515	525
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	508	516	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	517	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	518	
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509</b>	<b>519</b>	<b>529</b>
Adquisiciones no objeto de IVA	531	541	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	542	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		543	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		544	554
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535	545	555

- El factor de proporcionalidad se encuentra en el casillero 563.
- El IVA pagado en las compras relacionadas con la actividad que se puede utilizar como Crédito Tributario, se ingresa en el casillero 564.

Factor de proporcionalidad para crédito tributario	$(411 + 412 + 415 + 416 + 417 + 418) / 419$	563	0.00
Crédito tributario aplicable en este periodo (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	$(520 + 521 + 523 + 524 + 525) \times 563$	564	0.00

**En la sección resumen impositivo: agente de percepción del IVA:** para el cálculo de la liquidación del IVA

- Cuando se tiene valores de Crédito Tributario del mes anterior, se ingresan en los casilleros 605 y 607.
- Cuando se tiene valores de Crédito Tributario para el próximo mes, se ingresan en los casilleros 615 y 607.
- El valor de las retenciones que le han efectuado se Ingresa en el casillero 609.

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Impuesto causado (Si 499 - 504 es mayor que cero)	601	0,00	
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 504 es menor que cero)	602	0,00	
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	605	0,00	
Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)			
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0,00	
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	608	0,00	
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)	611	0,00	
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)	612	0,00	
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0,00	
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0,00	
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0,00	
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b> (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 608 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)	619	0,00	
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	621	0,00	
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN</b> (619 + 621)	699	0,00	

**En la sección valores a pagar y forma de pago:** para detallar la forma de pago.

- Los valores de interés y multa que se calculan cuando la declaración es presentado fuera del plazo, se registran en los casilleros 903 y 904.
- El valor a pagar se encuentra en el casillero 999.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
<b>Total impuesto a pagar</b> (659 - 898)	902	0,00	
Interés por mora	903	0,00	
Multa	904	0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>	999	0,00	
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	0,00	
Mediante compensaciones	906	0,00	
Mediante notas de crédito	907	0,00	

Para hacer uso del Crédito Tributario del IVA por las compras relacionadas con el giro de su negocio es necesario que solicite siempre FACTURAS a su nombre por sus compras. Verifique que el comprobante de venta sea válido y se encuentre correctamente lleno.



## DEVOLUCIÓN DEL IVA

La devolución de IVA es un procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los beneficiarios cuyo derecho está establecido en la normativa legal correspondiente.

### Ley de Régimen Tributario Interno

1. Entidades del Primer Inciso Art. 73
2. Ejecutores de Convenios Internacionales
3. Gobiernos autónomos descentralizados y Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas
4. Empresas Públicas (Desde noviembre 2009 hasta noviembre 2010)
5. Proveedores del Sector Público (Desde enero 2008 hasta octubre 2009)
6. Exportadores (Proceso manual y por Internet)
7. Proveedores de Exportadores
8. Aerolíneas - IVA en combustible por transporte de carga al extranjero
9. Transporte público urbano por la adquisición de chasises y carrocerías
10. Personas con Discapacidad (Beneficio que se aplica de acuerdo a vigencia de normativas LRTI y LOD) - Ley Orgánica de Discapacidades / Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
11. Personas de la Tercera Edad - Ley de Régimen Tributario Interno/ Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno/ Ley del Anciano
12. Operadores de Turismo Receptivo - Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno/ Ley de Turismo
13. Turistas Extranjeros
14. Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.- Acuerdos de Canje por Notas Reversales/ Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

## **DEVOLUCIÓN DEL IVA A TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO URBANO**

Los contribuyentes que tengan como giro de su negocio el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, que hayan pagado el IVA en la adquisición local de chasis y carrocerías y hayan prestado el servicio de transporte, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a treinta (30) días de presentada la solicitud.

### **REQUISITOS PRELIMINARES**

Previo a la devolución de la solicitud de la devolución del IVA los sujetos pasivos deberán:

- Encontrarse inscritos en el Registro único de Contribuyentes (RUC), dentro del Régimen General, en estado activo.
- Tener registrada la actividad económica de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano.
- Presentar la declaración del IVA correspondiente al periodo solicitado, (corresponde al mes o semestre en que el sujeto pasivo efectuó las ventas sustentadas y realizadas mediante la utilización de estos chasis y carrocerías, en la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano).
- En caso de que los sujetos pasivos se encuentren inscritos bajo el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE y deseen solicitar la devolución del

IVA, estos previo a la presentación de la solicitud, deberán encontrarse inscritos en el régimen general.

## REQUISITOS

- Presentar por una sola vez copias certificadas por la autoridad competente del título habilitante que faculte a prestar el servicio de transporte público terrestre urbano de pasajeros, de contar con actos administrativos posteriores, que se agreguen a dicho título, también deberán ser acompañados en copias certificadas. La documentación certificada que se acompañe será vigente a la fecha de ingreso de la solicitud de la devolución del IVA. Permiso de Operación.
- Presentar por una sola vez, copia a color de la cédula de ciudadanía y el correspondiente certificado de votación del último proceso electoral o su equivalente del propietario del vehículo.
- Presentar copia simple del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, para representantes legales, y copia notariada del poder, en el caso de que se trate de un apoderado.
- Presentación del Formato de registro bancaria, conjunto con el certificado bancario, o esta de cuenta, que registre los datos del beneficiario y número de cuenta para acreditación.
- Adjuntar un listado (impreso y en medio magnético), de los comprobantes de venta que sustenten el crédito tributario generado en la adquisición local de chasises y carrocerías, y el valor total del IVA pagado, respecto del cual solicita su devolución.
- Presentar copias certificadas de los comprobantes de venta, que sustenten las adquisiciones locales de chasises y carrocerías.

- Bancarización (Art. 103 LRTI); Presentar copias certificadas de los medios de pagos (giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques) que justifique la utilización de cualquier institución del sistema financiero, para realizar el pago de cada caso entendido, superior a los cinco mil dólares.
- En los casos que el sujeto pasivo beneficiario de esta devolución de IV, se encuentre obligado a llevar contabilidad, deberá presentar adicionalmente, copias certificadas de los mayores contables de las cuentas de activos fijos, en los cuales se desprenda el registro de la adquisición local de chasis y carrocerías.
- Presentar copia del RUC.
- Presentación de declaraciones Impresas del Formulario 104 de IVA.

## **PARA AQUELLOS CASOS DE CAMBIO DE SERVICIO DE UNIDADES**

El tercer inciso del Art. 174 RLRTI menciona que el Activo debe permanecer prestando el servicio al menos por 5 años; y el beneficiario que cambie de servicio la unidad deberá informar al Servicio de Rentas Internas en 15 días hábiles de haber realizado el cambio, y aquí se liquidarán los valores devueltos y se pagarán en el formulario 106 (Formulario de Pagos Múltiple)

# SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ÁREA DE DEVOLUCIONES DEL IVA

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA POR ADQUISICIÓN LOCAL DE CHASISES Y CARROCERÍAS A SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS

*Riobamba 07 de Julio del 2015*

*Eco.*

*Marisol Andrade*

**DIRECTOR REGIONAL/ PROVINCIAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Presente.-

Yo, Alicia Abigail Santillán Villanueva, con cédula de ciudadanía, No 060488686-1, en mi calidad de socio/accionista de la Cooperativa de transporte terrestre público de pasajeros de servicio urbano Puruha, con RUC No 0604886861001, domicilio tributario/especial en la provincia de Chimborazo, ciudad de Riobamba, calle principal Daniel León Borja, No 356, intersección Avenida la Prensa, referencia frente al terminal terrestre, de conformidad con lo establecido en el artículo no numerado a continuación del artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario, concordante con el artículo 174 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, la Resolución NAC-DGERCGC12-00296, de fecha 21 de mayo del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 720 de fecha 8 de junio del 2012 y su Resolución modificatoria NAC-DGERCGC12-00741 de fecha 12 de noviembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 838 del 26 de noviembre del 2012, solicito la devolución del

crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición local de (l) chasis (es) y (la) carrocería (s), utilizado (s) en la prestación del servicio urbano de transporte terrestre público de pasajeros, debidamente sustentando y declarado en el período, primer semestre del año 2015 con Adhesivo de la Declaración de IVA No. 2562102, y que para efectos de la presente petición, éste corresponde al periodo solicitado.

Adicionalmente informo y certifico lo siguiente:

1. Que las adquisiciones locales detalladas en el párrafo anterior se encuentran declaradas en el periodo, primer semestre del año 2015, con Adhesivo de la Declaración de IVA No 2562102.
2. Que este chasis y carrocería se encuentran identificados con RAMV/CPN No 454564, PLACA No AAC-0123.
3. Que los valores de las ventas se encuentran sustentados y son producto de la utilización de este (os) chasis (es) y carrocería(s), en la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano.
4. Que los valores de la (s) adquisición (es) local (es) de este (os) chasis (es) y esta (s) carrocería (s), con sus respectivos sustentos, se encuentran reportados en el listado adjunto, el cual constituye el anexo que deben presentar los sujetos pasivos que soliciten la devolución del IVA conforme las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas.
5. Que en el título habilitante/Prórroga al título habilitante, adjunto a la presente solicitud, mediante el cual el Estado, a través de la autoridad competente, otorgó a la cooperativa Puruha a la cual pertenezco, la facultad de prestar el servicio de transporte público terrestre urbano de pasajeros, de conformidad con la Ley, consta detallada, la unidad/chasis/carrocería, objeto de esta solicitud de devolución del IVA, y que a partir de 4 de febrero del 2015 dicha unidad se encuentra prestando el servicio de transporte referido.

6. Que los valores solicitados no han sido compensados ni reembolsados de ninguna manera.
7. Que si el activo objeto de la presente devolución es destinado a otro servicio, distinto al de transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, en un tiempo menor al de cinco años, contados a partir de la fecha en que la unidad, por la cual se restituyó este impuesto, fue habilitada por la autoridad competente, comunicaré este particular al Servicio de Rentas Internas en un plazo máximo de quince días hábiles de producido el hecho y será liquidado y pagado el monto devuelto del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en proporción del tiempo transcurrido.
8. Que al adjuntar a ésta solicitud, una Prórroga al Título Habilitante, me comprometo que presentaré al Servicio de Rentas Internas, copias certificadas del acto administrativo que la autoridad competente, con relación a la prórroga señalada, emita conforme a los plazos legalmente permitidos, dentro del programa de implementación de contratos de operación, en un plazo no mayor a quince días hábiles de producido tal escenario.

Los valores sobre los cuales peticiono se liquide el IVA de la presente solicitud de devolución, son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Valor Base Imponible USD.</b>	<b>Valor IVA pagado USD.</b>
Valor de ventas sustentadas y efectuadas mediante la utilización del (os) chasis(es) y carrocería(s) solicitados, en la prestación exclusiva del servicio de transporte terrestre público urbano de pasajeros.	<i>800,00</i>	<i>0,00</i>
Valor solicitado por la (s) adquisición (es) local (es) de este (os) chasis (es) y esta (s) carrocería (s), a ser utilizados exclusivamente en los buses que prestan el servicio urbano de transporte terrestre público de pasajeros.	<i>130.000,00</i>	<i>15.600,00</i>



Con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por simulación, ocultación, omisión e información inexacta o falsa que induzca a error o engaño a la Administración Tributaria, declaro que todos los valores aquí detallados, así como la declaración de IVA y demás documentos que adjunto, están debidamente sustentados.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución de IVA a través de:

1) Nota de crédito desmaterializada

2) Acreditación en cuenta (Titular: sociedad o persona natural)

Ahorros

Corriente

Institución Financiera *Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba*

Número de cuenta *404110109060*

Solicito que las notificaciones relacionadas a mi solicitud sean efectuadas en:

( ) Casillero Judicial No. .... del Palacio de Justicia de la Ciudad de.....

(  ) Oficinas del Servicio de Rentas Internas (principales en cada ciudad)

( ) Dirección: provincia....., ciudad....., calle principal....., No.....,intersección

.....,  
edificio....., piso.....,oficina.....,  
referencia.....

.....

Atentamente,

*Alicia Abigail Santillán Villanueva*

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada: *Mario Alberto Ruiz Rojas*, Teléfono convencional: 2626192.teléfono celular: 0979199599, e-mail: *mario@gmail.com*.

## LISTADO DE DEVOLUCIÓN DEL IVA

Detalle de adquisiciones locales de chasis y carrocerías gravados con tarifa 12% de IVA, utilizadas exclusivamente en la prestación del servicio de transporte terrestre público urbano de pasajeros en buses de servicio urbano y que son objeto de la presente petición:

RUC del beneficiario	Apellidos y nombres completos del beneficiario	RAMV/CPN <sup>2</sup>	PLACA (de ser el caso)	Chasis/VIN	Motor	Clase	Sub Clase	Cooperativa/Compañía de Transporte	Tipo de Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros	Vigencia del Título Habilitante (en el que consta la unidad/carrocería solicitada)		Prórroga al título habilitante
060488686-1	Santillán Villanueva Alicia Abigail	454564,	AAC-0123	RNA620	BI8C2104662	Formato texto	Formato texto	PURUHA	X	04/02/2015	06/06/2015	

Número de comprobantes de venta	RUC del proveedor local de chasis (es) y carrocería (s)	Apellidos y nombres completos, Denominación o Razón social del proveedor local de chasis (es) y carrocería (s)	Fecha de emisión del comprobante de venta	Serie (Establecimiento / Punto de emisión)	N° comprobante de venta/ secuencial	Autorización del SRI (Comprobantes que le han sido emitidos físicamente)	Clave de acceso (Comprobantes que le han sido emitidos electrónicamente)	Base Imponible	IVA Pagado	Período (os) en que declaró la adquisición local de chasis (es) y carrocería(s)	Número Adhesivo compras (*)	Período en que declaró la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros con la utilización de la unidad/carrocería solicitada (**)	Número Adhesivo venta (***)
---------------------------------	---	--	---	--	-------------------------------------	--	--	----------------	------------	---	-----------------------------	--	-----------------------------

6575	0803714558	Rosado Santos Silvia Estefanía	02/02/2015	23	6578	455776		130.000	15.600	Primer semestre	745	Primer semestre	67768	
<b>No. total de comprobantes</b>		<b>Valor TOTAL solicitado USD – Adquisiciones locales de chasises y carrocerías</b>						<b>130.000</b>	<b>15600</b>					

(\*) Número de adhesivo de la (s) declaración (es) de IVA del (los) periodo (s) en que se declaró la adquisición local de chasis (es) y carrocería (s)

(\*\*) A efectos de la presente solicitud de devolución el periodo de la venta declarada por la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros, con la utilización de chasis (es) y carrocería (s) solicitados, debe ser coincidente o posterior al período en el cual se otorgó el respectivo título habilitante por la autoridad competente.

(\*\*\*) Número de adhesivo de la declaración de IVA del periodo en que se declaró la venta, por la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros, efectuada mediante la utilización de chasis (es) y carrocería (s) solicitados.

Certifico que la información detallada en este listado corresponde a los datos registrados en los comprobantes de venta originales y los valores objeto de la presente petición no han sido ni serán utilizados como crédito tributario.

Firma del Solicitante

(Alicia Abigail Santillán Villanueva)

## PROCESO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IVA POR ADQUISICIÓN LOCAL DE CHASISES Y CARROCERÍAS

- El solicitante deberá presentar la solicitud de devolución del IVA (formato específico disponible).
- La administración Tributaria receptorá la documentación verificando el detalle del Check list de recepción de documentos para la devolución de IVA que presenten las personas que deseen pedir devolución por la adquisición de chasis y carrocería.
- Si la documentación presentada está completa, se ingresará la petición en el Sistema Nacional de Trámites, luego de lo cual deberá sellar la primera hoja de la solicitud registrando: Número de Trámite asignado, fecha de ingreso, tipo y cantidad de documentación recibida, y firma de recepción; entregará al contribuyente una copia de la solicitud, registrando el n° de trámite asignado, fecha y hora de recepción y gestionará el despacho al Área de Devoluciones de IVA o al supervisor respectivo.
- Si la documentación presentada es incompleta, persuadirá al solicitante para que complete la documentación y de ser necesario se explicará los beneficios de realizar las correcciones antes del ingreso de la petición. Si el solicitante insiste en ingresar la petición, aceptará y realizará las actividades descritas.
- El analista deberá ingresar al Sistema de Matriculación Vehicular para verificar la consistencia de la información del comprobante de venta, en caso de que el comprobante de venta se encontrase registrado a nombre de un fideicomiso, la devolución del IVA no procede.
- Deberá llenar la tabla de validación que permita determinar en base a un cálculo, el arrastre de Crédito Tributario, para escoger la forma de liquidación

del IVA por chasis y carrocerías.

- En base a este procedimiento se realizará la devolución.
- Se emitirá automáticamente las resoluciones, para ser revisadas y firmadas.
- Se efectuará la Notificación del Acto Administrativo
- El Departamento Financiero será el encargado de validar las cuentas bancarias de los beneficiarios, y realizar la acreditación

### **PLAZOS, PERIODO DE PRESENTACIÓN**

Los contribuyentes que hayan ingresado la solicitud para devolución del IVA pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías y hayan prestado el servicio de transporte, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a treinta días de presentada la solicitud.

## BIBLIOGRAFÍA

- Benítez, M. (2009). Manual Tributario. En M. Benítez, Manual Tributario. Quito: Corporación de estudios y publicaciones (CEP).
- Carrasco, C. V., & Carrasco, L. C. (2013). Análisis e impacto de la devolución del IVA para los contribuyentes de la tercera edad en la provincia del Azuay, año 2012. Cuenca.
- Centro de Estudios Fiscales. ( 2012). Historia de la tributación en Ecuador: cambios sociales y organizacionales.
- Código Tributario. (2013). Código Tributario. En Código Tributario. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Cruz, L. P. (2014). Creación de una empresa de asesoría tributaria especializada en la devolución del impuesto al valor agregado pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías de transporte terrestre público del servicio urbano. Sangolquí.
- Diario La Prensa . (10 de Octubre de 2014).
- Granizo, M. (2015). Manual de la Cooperativa de transporte Puruha. Riobamba.
- Landi, R. E., & Gallegos, L. E. (2013). Análisis del proceso de devolución del Impuesto al Valor Agregado a los turistas extranjeros. Cuenca.
- Lema, V. P. (2014). Creación de una empresa de asesoría tributaria especializada en la devolución del impuesto al valor agregado pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías de transporte terrestre público del servicio urbano. Salgolquí.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2013). En C. d. Publicaciones. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Moscoso, M. R. (2013). EQUIDAD Y DESARROLLO Libro dle futuro contribuyente-Bachillerato. Quito: Sesos creación visual.
- Panta, J. (2010). Sistema Tributario. Lima.
- RESOLUCIÓN N°.NAC-DGERCGC12-00296. (Viernes 8 de junio del 2012). Quito.

- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00741, publicada en el R.O. 838 de 26-11-2012
- Servicio de Rentas Internas. (2013). Servicio de Rentas Internasw.
- Thomson. (1982). El transporte urbano en America Latina. Santiago de Chile.
- Trujillo, S. (2010). La obligación Tributaria origen, determinación y extinción. Bogotá.
- Villegas, H. (2002). Curso de Finanzas, Derecho financiero y tributario. Buenos Aires: Astrea.



## **WEBGRAFÍA**

- Servicio de Rentas Internas; <http://www.sri.gob.ec>

A  
N  
E  
X  
O  
S

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SOCIOS DE LA CORPORACIÓN DE  
OPERADORAS DEL TRANSPORTE URBANO DE CHIMBORAZO.**

**FECHA:**

---

**ENFOQUE:**

---

**OBJETIVO:** Establecer la incidencia económica de la devolución del IVA por adquisición local de chasis y carrocerías para buses de transporte público de pasajeros de servicio urbano en los socios de la Corporación de Operadoras del Transporte Urbano de Chimborazo de la ciudad de Riobamba en el periodo 2014.

**INSTRUCCIONES:** Lee cuidadosamente cada una de las siguientes preguntas y coloque una X en se respuesta.

**PREGUNTAS**

**1. ¿Adquirió chasises o carrocerías entre el año 2011 al 2014?**

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

**2. Cuál fue el costo de:**

Carrocería	<input type="checkbox"/>	12% IVA	<input type="checkbox"/>
Chasis	<input type="checkbox"/>	12% IVA	<input type="checkbox"/>

**3. ¿El 12% del IVA pagado es un valor representativo para usted?**

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

Porque:.....  
.....  
.....

**4. ¿Usted conoce la normativa legal de la devolución del IVA por la adquisición local de chasises y carrocerías?**

SI

NO

Porque:.....  
.....  
.....

**5. ¿Ha solicitado usted que se le devuelva el IVA pagado por la adquisición local de chasises y carrocerías?**

SI

NO

Porque:.....  
.....  
.....

**6. ¿Conoce los requisitos y procedimientos para solicitar la devolución del IVA por la adquisición local de chasises y carrocerías?**

SI

NO

Porque:.....  
.....  
.....

**7. ¿Considera usted que el valor del IVA devuelto por la adquisición local de chasises y carrocerías impacta significativamente en su economía?**

SI

NO

Porque:.....  
.....  
.....

8. ¿A que destina la devolución del IVA por adquisición local de chasises y carrocerías?

Ahorros	
Inversión para su negocio	
Pago de préstamos	
Consumo	

9. ¿En el caso de realizar nuevas adquisiciones locales de chasises y carrocerías realizaría la solicitud para la devolución del IVA?

SI

NO

Porque:.....  
.....  
.....

10. ¿A través de qué medio le gustaría ser informado sobre sus obligaciones y derechos tributarios?

Prensa	
Televisión	
Instructivo	
Internet	

*GRACIAS POR SU COLABORACIÓN*

**Alicia Abigail Santillán V.**